

Señor (a)

JUEZ QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

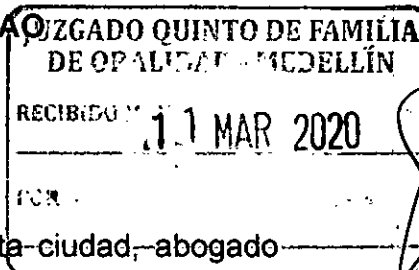
E.

S.

D.

QJM5D10MAR'2011:27

Referencia Radicado 05-001-31-10-005-2019-00535-00
Asunto CONTESTACION DEMANDA RECONVENCIÓN
Proceso NULIDAD DE MATRIMONIO
Demandante WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMÍREZ
Demandada FLORALBA VALENCIA HENAO



HERNAN EUGENIO YASSIN MARIN, mayor y vecino de esta ciudad, abogado titulado y en ejercicio, obrando como apoderado de la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, persona mayor y vecina de Medellín, titular de la cédula de ciudadanía No. 43.483.886, por medio del presente escrito procedo a contestar la demanda de reconvención formulada ante usted por el demandado inicial, señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMÍREZ**, mayor de edad, vecino de Medellín, titular de la cédula de ciudadanía No. 70.904.627, de la siguiente manera.

I. RESPECTO A LOS HECHOS

AL PRIMERO: Parcialmente cierto, pues si bien la señora **VALENCIA HENAO** plasmó su rúbrica en dicho instrumento, según lo que nos ha informado, lo hizo bajo engaño, pensando suscribir un documento relacionado con un bien a favor de una hija del señor **CEBALLOS RAMÍREZ**.

AL SEGUNDO: Parcialmente cierto, porque la ceremonia de matrimonio se realizó el día 21 de julio del año 2012, en la Parcelación Villa Roca No. 1, parcela 47, calle 59 No. 59-06 del municipio de Copacabana, y soio fue tiempo después que, en forma engañosa, el señor **CEBALLOS RAMÍREZ** hizo firmar de la cónyuge una escritura pública de la Notaría 10 de Medellín, a la que se asignó el No. 1216 y

adiada el 2 de agosto de 2012, es decir, 11 días después de haberse realizado la ceremonia a que hacemos referencia, y que correspondía a las capitulaciones.

La escritura del matrimonio fue adiada el 15 de agosto de 2012, con la clara connivencia del titular de la Notaría Octava del Círculo de Medellín, doctor **FABIO ALBERTO ORTEGA MÁRQUEZ**, en una indefectible conducta de trascendencia penal, una probable **falsedad ideológica en documento público y/o prevaricato por acción**, que será objeto de denuncia penal.

AL TERCERO: Es cierto.

AL CUARTO: Es cierto, pues es el señor **CEBALLOS RAMÍREZ** quien realizaba actividades que reportaban ingresos económicos, ya que la señora **VALENCIA HENAO** se dedicó al cuidado de los hijos del señor **WILLYAM** durante seis (6) años, y luego al cuidado de la hija común, que al momento de nacer ya los hijos del demandado no vivían con ellos.

AL QUINTO: Es parcialmente cierto, en cuanto la menor **MARÍACLARA CEBALLOS VALENCIA** está a cargo en sus cuidados de la madre, mas no es cierto que la señora **VALENCIA HENAO** haya realizado vías de hecho para impedirle a su cónyuge el ingreso al inmueble donde convivían, sino que ante los reclamos constantes por sus ausencias del hogar, porque el señor **WILLYAM** con frecuencia pernoctaba por fuera, en constantes borracheras, y con una cercana relación con la progenitora de su hija mayor, allende a la normal con la madre de una hija a la que dio empleo en un hotel de propiedad de éste localizado en la misma vecindad donde vivía con la señora **FLORALBA**, vino a desencadenar inconvenientes y desavenencias, se le llenó la taza, como se dice coloquialmente, y fue cuando ella dio a escoger al cónyuge, y entonces fue cuando él decidió abandonar el hogar.

AL SÉPTIMO: No es cierto, puesto que no existió esa liberalidad, sino que corresponden a bienes conseguidos en forma mancomunada, dentro de la sociedad conyugal. Podría hablarse de regalo, como hace el demandante, si fuera una liberalidad con bienes propios adquiridos antes de la unión marital que sostuvieron en forma precedente a contraer el matrimonio. Además, tenían una finca por mitades (50 y 50%), y la señora **FLORALBA** le cambió su porcentaje a su esposo, por esos dos apartamentos que sostiene le regaló.

respetaba los espacios de la señora **VALENCIA**, y constantemente iba a humillar y amenazar con echarla a la calle y a hacer escándalos públicos.



La realidad de lo acontecido fue que el fin de semana, días 19 y 20 de enero de 2019, cuando ya había cesado hace rato la convivencia por el abandono del hogar marital por el señor **CEBALLOS**, éste se había llevado para compartir a la menor hija, devolviéndola el día domingo 20 de enero en un estado febril, sin que se hubiera preocupado por la salud de la niña, teniendo que llevarla señora **FLORALBA** a urgencias pediátricas, no sin avisarle al padre, quien no se inmutó, y apareció solo el día lunes 21 de enero de 2019 como si nada, presentándose un agrio reclamo de mi mandante al padre de la menor por su irresponsabilidad, y fue entonces cuando él la golpeó, a lo que la señora **FLORALBA** respondió defendiéndose. Es el único evento que se ha presentado, y aunque él denunció, nunca señaló que fue igualmente quien propició y empezó la agresión física, y que en Comisaría se responsabilizó a ambos de la situación.

II. A LAS PRETENSIONES

A LA PRIMERA: Nos oponemos rotundamente, ya que no se configuran en cabeza de la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, hechos constitutivos de la causal de divorcio que se aduce.

A LA SEGUNDA: Por lo señalado en forma precedente, nos oponemos rotundamente a la declaración de responsable que se pretende de mi mandante, señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, de circunstancia constitutiva de divorcio que se finca en maltratos que nunca existieron en la convivencia, ya que fue el señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMÍREZ** quien al ser compelido por la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO** para que alejara de su entorno a la mamá de la hija mayor de su cónyuge, que ella no estaba dispuesta a estarlo compartiendo, él decidió aprovechando un fin de semana que ella estaba en la municipalidad de Cisneros visitando su familia, sacar sus cosas y dejar el hogar conyugal.

Por demás, se viene en forma sofisticada a contrademandar en procura de un **divorcio**, frente a una demanda primigenia, buscando la nulidad del matrimonio, por haberse realizado en forma irritual, con una falsedad ideológica, al realizar la ceremonia el día 21 de julio de 2012 por fuera del circuito de competencia del

notario, esto fue en Copacabana, por un notario del círculo notarial de Medellín, tomar allí la firma de la señora **VALENCIA**, y solo numerar y datar la escritura pública hasta el día 15 de agosto de 2012, dando espacio para que el señor **CEBALLOS** en forma torticera hiciera firmar a su cónyuge una escritura de capitulaciones, que equivalía a renunciar a los derechos patrimoniales de mucho más de dos (2) años de convivencia previa al matrimonio.

A LA TERCERA-CUARTA: Las unimos en un solo ítem, ya que debía numerarse como tercera, pero dicho numeral no existe y salta a la cuarta. Y en tal sentido hemos de señalar que no existiendo causal de divorcio que atribuye, mal puede darse acá lugar a regulaciones que son propias de otro escenario, que atañen a los cuidados alimentos y crianza de la menor hija común.

A LA QUINTA: Nos oponemos rotundamente, ya que no es procedente el divorcio pretensionado.

A LA SEXTA: Nos oponemos rotundamente a condena en costas, que contrario sensu, debe ser impuesta a quien se convierte en demandante en reconvencción, por la temeridad de la acción.

III. A LAS PRUEBAS

A LAS DOCUMENTALES APORTADAS

El régimen probatorio consagrado en el Código General del Proceso, conlleva, sin duda alguna, una carga u obligación para la parte peticionante.

Cuando el artículo 169 del estatuto procesal, señala que las pruebas pueden decretarse cuando sean útiles para la verificación de los hechos, y el 168 impone al juez rechazar las pruebas ilícitas, las notoriamente impertinentes, las inconducentes y las manifiestamente superfluas o inútiles, está imponiendo la obligación a la parte que las solicita, de argumentar estos tópicos. Argumentos que brillan por su ausencia, porque solamente aparece un listado de documentos, sin que se señale la utilidad o pertinencia, y el fin probatorio de cada documento.

Vale decir, no basta con hacer enunciación probatoria, sino que es menester señalar y argumentar sobre la licitud de la prueba, sobre la pertinencia, conducencia y

utilidad. No hacerlo conlleva a una falta de la parte que debe llevar al rechazo, puesto que no corresponde al juez especular de lo que pretende la parte con cada prueba.

Y la parte demandante en forma lisa y llana, sin argumentación alguna sobre estos elementos de la prueba, hace una relación de elementos que adosa a la demanda. No se sabe lo que quiere probar. Y no corresponde al Juez una labor de arúspice para adivinar o deducir la finalidad de los documentos

Por demás se deben aportar originales o copias autenticadas y, cuando no sea factible, hay que señalar dónde se encuentran los originales. Y Eben tener una fuente de autenticación, es decir, quién certifique o pueda tener una trazabilidad de dónde, por quién y cuándo se obtuvo. Y en ese sentido se aportan unas fotos donde se desconoce totalmente dichos tópicos y no se señala el fin probatorio, que no puede deducirse por el Despacho.

Por ende, ante las falencias que hemos señalado, solicitamos no valorar la prueba documental aportada.

IV. A LOS FUNDAMENTOS DE DERECHO

Ciertamente, a la cita que se hace del artículo 42 de la Carta Fundamental, hay que reconocer que **"La familia es el núcleo fundamental de la sociedad"**, y como tal, tiene una especial protección, donde sus relaciones y conformación, debe estar prevalida de actuaciones y conductas de buena fe y, por el contrario, la actuación torticera entre Notario y el señor **CEBALLOS**, ha estado prevalida de mala fe, y ahora nuevamente se trasluce un actuar de mala fe, cuando se quieren trasmutar la posición de víctima de la señora **VALENCIA**, a la de victimaria.

El canon 154 del Código Civil, con sendas modificaciones, consagra las causas del divorcio, y la que ha servido de norte a la demanda que nos ocupa, ha sido la del numeral 3º, esto es, la supuesta existencia de **"Los ultrajes, el trato cruel y los maltratamientos de obra"**.

La jurisprudencia nacional ha sido reiterativa, pudiéndose citar de muy vieja data, como hito, una del año 1954, que se refiere al concepto modal de esta causal, donde con meridiana claridad, refiriéndose a estos fundamentos fácticos, califica que

deben tener la connotación de graves, trátase de ultraje, trato cruel o maltratamientos físicos, a tal punto que hagan imposible e ilógica la convivencia. Un ultraje leve, un trato cruel ocasional, sin gravedad o trascendencia, o un maltratamiento de igual connotación, pueden no alcanzar a justificar el divorcio, ya que debe ser trascendente, de gran ofensividad o peligro. No son los meros desprecios, las indiferencias, las ofensas, los maltratos, sino en cuanto constituyan violación de la obligación de respeto y quiebren la unidad y armonía matrimonial. Y raramente un mero evento puede tener tal connotación, pues tendría que ser de una gravedad superlativa. Además, como venimos de señalarlo, el presunto evento, que realmente fue una agresión recíproca, se presentó tiempo, mucho tiempo después de que el señor **CEBALLOS** al recibir el ultimátum de su cónyuge, por la cercanía permanente con quien tuvo relación sentimental en tiempo pasado, madre de su hija mayor, optó por abandonar el hogar conyugal.

El artículo 411 del Código Civil hace relación al tema de los alimentos, que no tiene un hilo de conectividad con el tema. Y el 1781 alude a la composición del haber de la sociedad conyugal, sustrato legal que precisamente sirve de base a nuestra inconformidad con alguno de los hechos, como que se califica de regalo la compra de algunos bienes, que hace parte precisamente de ese haber de la sociedad conyugal. El apartado 1820, atañe a las causales de disolución de la sociedad conyugal, tema ajeno al debate, por el momento.

Y en cuanto a la cita realizada de normas del Código de Procedimiento Civil, hay que señalar que se trata de normatividad derogada por el Código General del Proceso.

V. EXCEPCIONES

CULPA EXCLUSIVA DEL DEMANDANTE

Entendemos que la intención de la demanda de reconvención, apunta exclusivamente a buscar, a través de un medio sofisticado, distraer el foco de la demanda original, esto es, de la existencia de una causal de nulidad absoluta, buscando dejar incólume los efectos del matrimonio, y a la vez darlos por terminados, trasladando a la demandante original la responsabilidad del hecho generador para tal fin.

En realidad, *ab initio*, ha surgido un actuar desleal y poco ético del señor **CEBALLOS**, que logra el concurso del Notario para realizar una ceremonia de matrimonio, sin asentar el acto en esa misma fecha, para dar lugar a realizar una capitulaciones prevalidas de engaño, y así luego asentar el acto jurídico del matrimonio en una escritura de fecha posterior, que permita dar la apariencia de validez al acto escriturario de capitulaciones, y así esquilmar los derechos de la cónyuge, y anteriormente compañera permanente.

Nunca existió maltrato de obra por parte de la señora **FLORALBA** hacia su esposo **WILLYAM**, pues lo que se capitaliza como tal fue un evento ocurrido después de la separación de hecho, del abandono por parte de él del hogar común, y que fue propiciado precisamente por él, ya que seguía yendo a la casa como si nada, cada que quería, violando la intimidad de su esposa, luego de haber decidido dejar el hogar, y al exigirle ella respeto y preocupación por la hija, se produjo un forcejeo donde en forma mutua sufrieron algunas lesiones, pero fue él quien denunció, lo que ella nunca hizo, y ese es un evento que terminó en la Comisaría de Familia con un acto administrativo donde se declaró la responsabilidad compartida, y en Fiscalía a través de conciliación, donde no se declara por tal evento responsabilidad.

VI. PRUEBAS

Para sustento de la excepción, nos permitimos solicitar las pruebas que se detallan a continuación, todas legales, y su conducencia y pertinencia se argumentará con respecto a cada una.

DOCUMENTAL:

1) Aporto copia de la Resolución No. 133 del 17 de julio de 2019 de la Comisaría Once de Familia de Medellín, correspondiente a audiencia de pruebas y fallo por violencia intrafamiliar. Es un documento pertinente para demostrar que el evento de agresiones fue recíproco, y todo motivado por el descuido del padre cuando tiene a su cargo la hija, y que ambos fueron declarados responsables, y por un hecho ocurrido mucho después de haberse dejado de convivir por el abandono del demandado del hogar conyugal. El documento original reposa en al susodicha Comisaría, y debe darse el valor correspondiente a estas copias.

2) Se anexa copia del informe de radicación de solicitud de signos distintivos, adiada el 25 de septiembre de 2018, solicitante **LUZ ADRIANA OCAMPO VALENCIA**, de

la marca **WORK FIT**, y su signo distintivo; y copia de la Resolución No. 4443 por la cual la Superintendencia de industria y Comercio concede el registro de la marca **WORK FIT** a la solicitante señalada. Es prueba pertinente para demostrar que esta marca solo se utilizó en el año 2018 y no precisamente por parte de la señora **FLORALBA** sino por su sobrina, y entonces, mal puede ser cierta la afirmación del señor **CEBALLOS** de haberle montado a la señora **VALENCIA**, un establecimiento de comercio con tal nombre. El documento original se encuentra en la Superintendencia de Industria y Comercio, y es válida desde el punto de vista probatorio, el aporte en copia.

3) Adosamos copias de la atención pediátrica en la **CLÍNICA DE URGENCIAS PEDIÁTRICAS**, a la menor **MARÍACLARA CEBALLOS VALENCIA**, el día 20 de enero de 2019 y los exámenes ordenados. Es un documento pertinente para demostrar que para el fin de semana que el señor **CEBALLOS** ejerció el derecho de compartir con su hija, la descuidó, la llevó en un estado febril a la casa de la progenitora, quien tuvo que llevarla a urgencias, y fue este el motivo detonante de agrios reclamos al día siguiente, 21 de enero de 2019, dando lugar a que el señor **CEBALLOS** golpeará a la señora **VALENCIA**, quien se defendió y respondió igualmente con vías de hecho. Y se prueba así que esa situación que se aduce como motivo del alejamiento del hogar, y causal de divorcio, es una falacia.

4) Fotocopia de atenciones médica a la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, entre los días 25, 26, 28 y 29 de enero de 2019, a raíz de los golpes y agresiones que recibió del señor **CEBALLOS**, que incluyen medicación como analgésicos, resonancia magnética ordenada por neurólogo, y varias sesiones de terapia psicológica. Prueba conducente y pertinente para demostrar que efectivamente la señora **VALENCIA** en esa fecha que se señala por el demandado que fue agredido, 21 de enero de 2019, a su vez agredió y lesionó a su aún cónyuge, de tal suerte que no fue un maltrato exclusivo de una parte, que fue una acción que dio lugar a una reacción de la parte débil, una mujer, que en últimas no denunció y llevó la peor parte. Los documentos originales reposan en la EPS SURA, pero estas copias son válidas probatoriamente.

5) Anexamos extracto o estado de cuenta de titularidad de la señora **VALENCIA**, en la cual consigna el señor **CEBALLOS** la cuota alimentaria, mismos que van del 30/06/2019 al 30/09/2019. Esta prueba documental es conducente y pertinente, porque permite determinar que no es cierto que exista esa liberalidad del señor **CEBALLOS** para con su hija, porque las escasas veces que hay una consignación

que exceda el millón de pesos, es porque está reconociendo algún copago por atención médicas de la niña, realizado por la señora **VALENCIA** y que reembolsa el padre.

6) Anexamos fotos de mensajes de la aplicación Whatsapp donde el señor **CEBALLOS** remite mensajes a la señora **VALENCIA**, con fotos a las colillas de transacciones del pago de la cuota alimentaria. Es prueba pertinente para establecer que el mismo demandado reconoce en esos pagos que lo que se adiciona a la cuota señalada de un millón de pesos, corresponde a copagos de atenciones médicas de la hija menor.

7) Se aporta fotocopia de la licencia de tránsito No. 10018836483 del vehículo marca KIA NEW SPORTAGE de propiedad de la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, donde puede determinarse que dicho vehículo tiene una prenda a favor de **BANCOLOMBIA**. Resulta un documento pertinente para demostrar que nunca ha existido esa liberalidad de que se habla, de regalo de carros, que el vehículo que antaño recibió fue un vehículo usado y en regular estado, el que tuvo que vender y con un crédito en la referida entidad financiera, comprarse un vehículo no nuevo, pero si en mejor estado, y del que debe la mayor parte.

8) Fotocopia de denuncia instaurada por la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, en contra del señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMÍREZ**, por lesiones personales, correspondiente a los mismos hechos ocurridos el 21 de enero de 2019, donde da cuenta que su cónyuge la golpeó y ella se defendió; así como del dictamen médico legal y la medida de protección. Son documentos pertinentes para demostrar que existió una agresión inicial de parte del demandado, en contra de su cónyuge, y que las lesiones que él sufrió se debieron a la reacción de defensa de la señora **VALENCIA**.

TESTIMONIAL:

Solicitamos se dispongan los testimonios que se relacionan a continuación, cuya conducencia y pertinencia surge por la cercanía que tuvieron con la ceremonia de matrimonio realizada el 21 de julio de 2012, podrán dar cuenta de la información que recibieron en la invitación, de lo que sucedió en el transcurso de la ceremonia como tal y el ágape, amén que conocen del comportamiento de la señora **FLORALBA** para con su sobrina, su hija y con el propio señor **WILLYAM**

THE HISTORY OF THE

REIGN OF

the reign of the emperor, who was a very good man, and who was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people.

He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people.

He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people.

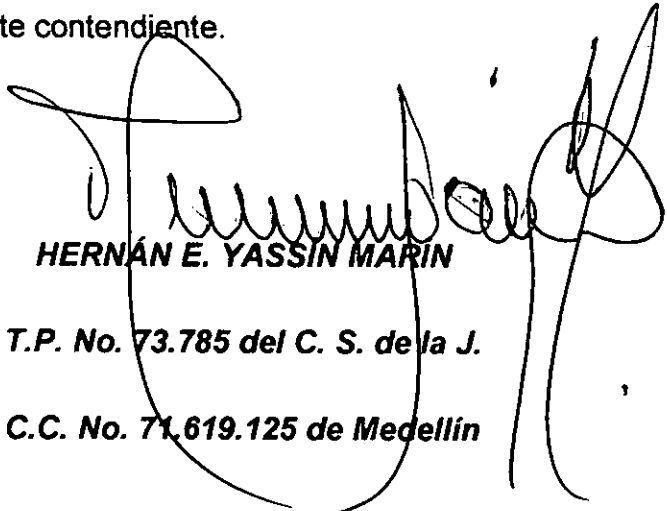
He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people.

He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people. He was a very good man, and he was very much beloved by his people.

VIII. NOTIFICACIONES

Al efecto, las notificaciones se recibirán en las direcciones ya señaladas en el libelo de demanda, y en las que se han determinado en la contestación y demanda de reconvención, por la parte contendiente.

Atentamente,



HERNÁN E. YASSIN MARIN

T.P. No. 73.785 del C. S. de la J.

C.C. No. 71.619.125 de Medellín

ALBERTO, de las actividades laborales y académicas de la señor **VALENCIA**, y del abandono que hizo el cónyuge del hogar común. Ese conocimiento directo con hechos relevantes para desvirtuar las afirmaciones de la demanda de reconvención, itero, hace que sean conducentes y relevantes.

- 1) **LUZ ADRIANA OCAMPO VALENCIA**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 1.020.461.860, vecina de Medellín. residente en la calle 71 A # 29-44 interior 115 de Medellín.
- 2) **BEATRIZ ELENA VALENCIA HENAO**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía No. 43.484.094, vecina de Medellín, residente en la calle 80 # 72 A 305 de Medellín.
- 3) **GLORIA BEATRIZ HERNÁNDEZ VELÁSQUEZ**, mayor de edad, domiciliada en Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.034.270, residente en la calle 1AA # 66-05 de Medellín.
- 4) **MARÍA PAULINA GÓMEZ CARDONA**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.389.439, residente en la carrera 87 # 77 D 09 de Medellín.
- 5) **LUZ DARY HINCAPIÉ ZAPATA**, mayor de edad y vecina de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.035.388.060, residente en la carrera 87 # 77 D 09 de Medellín.

DECLARACIÓN DE PARTE

Me permito solicitar se cite al señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMÍREZ**, demandante, con el objeto de practicar un interrogatorio, a fin que absuelva las preguntas que oralmente les formularé en la audiencia que para el efecto fije el despacho.

VII. ANEXOS

Se anexan los documentos que se ha relacionado como pruebas dentro del acápite correspondiente.



Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBCRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
COMISARÍA DE FAMILIA COMUNA ONCE – FLORIDA NUEVA
CALLE 44 A N° 75-120 – TELÉFONOS: 3855555 Ext. 9202- 8747

RESOLUCION N. 133

Diecisiete (17) de Julio de dos mil diecinueve (2019)

**ACTA DE AUDIENCIA DE PRUEBAS Y FALLO POR VIOLENCIA INTRAFAMILIAR –
LEY 294/96 LEY 575/00, LEY 1257/08, DECRETO 4799/11 Y DEMAS NORMAS
CONCORDANTES**

RDO: 2-002874-19 HORA: 2:00 P.M.

MESA DOS (2)

Medellín, 17 de julio de 2019, Hora: 2:00 P.M. En la fecha siendo el día y la hora señalados mediante auto para la realización de la Audiencia de conciliación y pruebas, se constituye el Despacho en Audiencia Pública con el fin de emitir fallo por violencia Intrafamiliar, en donde aparece como denunciante el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramirez** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.904.627 expedida en Marinilla, Antioquia y como denunciada la señora **Floralba Valencia Henao** identificada con cedula de ciudadanía número 43.483.886 de Cisneros, Antioquia.

Siendo el día y hora señalados mediante auto para la práctica de la presente diligencia, se constituye el despacho en Audiencia Pública, con la presencia la señora **Floralba Valencia Henao**. No se hace presente la parte denunciante; señor **Willyam Alberto Ceballos Ramirez**, estando debidamente notificado, en la dirección abonada en la Carrera 54 No.49-41, Bloque 5, Apto. 302, celular 317 428 4567; el Despacho advierte que la inasistencia de las partes denunciante y denunciada no exime a este Despacho de llevar a cabo la audiencia y pronunciarse con el material probatorio existente.

I. TRASLADO DE PRUEBAS Y REVISIÓN DEL TRÁMITE

Se da traslado de las pruebas a las partes, dando lectura de las mismas, en su totalidad, verificando que no existen nulidades procesales, que amerite su saneamiento por parte del Despacho en la presente diligencia.

II. CONCILIACION

En esta etapa de la diligencia, el Despacho de conformidad con el Artículo 13 y 14 de la ley 294 de 1996, escucha a las partes, para ver si tienen fórmulas de avenimiento, haciéndoles saber que se procurará por todos los medios legales, fórmulas de solución al conflicto intrafamiliar entre el agresor y la víctima, afín de garantizar la unidad y la armonía de la familia y especialmente que el agresor enmiende su comportamiento. Por consiguiente hay lugar a lo pertinente por cuanto la parte denunciante no presentó a la Audiencia.





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

III. TRASLADO PARA ALEGAR

El Despacho no obstante haber notificado todas y cada una de las actuaciones, y que no encuentra material probatorio alguno para dar traslado a las partes; se procede a dar traslado a las partes en aras que presenten sus alegatos de conclusión después de debatir sobre el acervo probatorio, por la expresa remisión que trae la Ley 294/96 a nuestras normas procesales civiles, por lo que las partes serán oídas hasta por veinte (20) minutos con el fin de que se pronuncie sobre las pruebas que reposan en el expediente y para que hagan las solicitudes y peticiones que a bien tenga, de conformidad con el artículo 372-9, en razón al fallo que se dictará en la presente audiencia. Por consiguiente se les concede el uso de la palabra a las partes que se encuentran presente.

Se le concede la palabra a la señora **Floralba Valencia Henao**, quien manifiesta: yo lo único que tengo que decir es que nosotros tenemos un acuerdo en ésta misma Comisaría, acuerdo que él ha estado incumpliendo, y es que entre lo que acordamos que fue respetar los espacios de mi hija, o sea no compartir esos espacios con los nietos de su novia y si va a estar con la niña es con la niña, para dedicarle tiempo y calidad de tiempo y verificar su salud y ver cómo está la niña cuando está en su poder y velar por el bienestar ella, tanto física como emocional. Eso es todo y por eso fue el problema, porque me descuidó la niña.

Una vez analizado el acervo probatorio y las normas sobre violencia intrafamiliar procede el despacho a resolver el fondo del presente asunto, una vez se surtido y agotado el siguiente,

IV. TRÁMITE

1. El día 21 de enero de 2017, el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** se presenta ante el Despacho solicitando Medida de Protección de conformidad con la Ley 294/96 y la Ley 575/00, por acto de Violencia Intrafamiliar ejercida en su contra, por parte de su cónyuge, señora **Floralba Valencia Henao** (folios 1-2).
2. El Despacho mediante la **Resolución N° 009 del 21 de enero de 2019** profiere Medida de Protección a favor del señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** (folios 3), acto administrativo que fue notificado en debida y legal forma tal como consta en el expediente a folios 8,9. El contenido de la resolución, donde se le citó para ser escuchada en Descargos, se le informó la fecha y hora para la Audiencia de Pruebas y Fallo y lo ordenado como de protección provisional otorgada por éste Despacho a la presunta víctima.
3. El Despacho mediante oficio No.009 del 21 de enero de 2019, remitió al señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** a **Medicina Legal** para el respectivo reconocimiento Medicolegal (Folio 4), dicha entidad le determinó una incapacidad Medicolegal definitiva de 12 días. (Folio 13).
4. Mediante oficio OF-CFC-11. 036, del 21 de enero de 2019, la Comisaría de Familia Once, solicitó al Comandante de la **Estación de Policía Laureles**, prestar protección especial al señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, de conformidad con el



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

artículo 5 de la Ley 294/96, modificado por el artículo 2 de la Ley 575/00, literal F. (Folio 10). El Comandante de la Estación de Policía dio respuesta a la precitada solicitud informando la activación del protocolo de Auto Protección y Seguridad – PAS., Folio 11 del expediente.

5. Mediante Oficio 035, del 21 de enero de 2019, la Comisaría de Familia Once, de conformidad con el Parágrafo 3º del artículo 5º de la ley 294 de 1996, modificado por el artículo 17 de la ley 1257 de 2008, remitió las diligencias a la **Fiscalía General de la Nación** para lo des su competencia. (Folio 12).

6. El Despacho, el día 26 de febrero de 2019 recibió descargos a la señora **Floralba Valencia Henao**, tal como consta a folios 14-16 del expediente. En la diligencia presenta las siguientes pruebas: a) Denuncia instaurada ante la Fiscalía General de la Nación por Lesiones (Art. 111 del CP). b) Copia de la orden de protección emanada de la Fiscalía General de la Nación con destino a la Policía Nacional, y respuesta de la Estación de Policía de Laureles de apertura del protocolo de seguridad iniciado a la señora **Floralba Valencia Henao**. c) Valoración por medicina legal, donde se le determina incapacidad legal de tres (3) días, sin secuelas, por las lesiones descritas en la valoración, por los hechos ocurridos, motivo de la denuncia en la Fiscalía y ratificadas en la diligencia de descargos. d) Cita, historia Clínica y medicación suministrada a **Floralba Valencia Henao**, por las presuntas lesiones recibidas en día en que acontecieron los hechos aquí investigados.

7. Mediante Oficio No.105 del 26 de febrero de 2019, solicitó a medicina legal una segunda valoración del señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, para determinar secuelas medicolegales.

8. Con fecha, 4 de marzo de 2019, el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, radicó ante la Comisaría de Familia Once, memorial en manuscrito, mediante el cual da cuenta al despacho sobre sus comportamientos con su hija, y manifiesta la dependencia de la misma con él, para cambiarla, llevarla al baño, darle sus alimentos, acompañarla en las entradas al baño, vestirla entre otros, advirtiendo al Despacho, tales circunstancias, para la madre, señora **Floralba Valencia Henao**, en un momento de rabia, utilizara éstos cuidados para denunciarlo por abuso con su hija.

9. Mediante Auto del 5 de marzo de 2019, el Despacho deniega prueba testimonial solicitada por la señora **Floralba Valencia Henao** y ordena además incorporar documentos contentivos en folios 11, 13, 17, 39 y 42 del expediente, dicho Auto fue notificado en legal y debida forma.

10. Como se ha dicho, todas las pruebas precitadas fueron incorporadas legalmente al proceso y notificadas en debida forma.

V. SUSTENTO Y SOPORTE LEGAL

El Despacho para el pronunciamiento de fondo igualmente tendrá en cuenta las siguientes disposiciones legales;





Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Artículo 1º Ley 294/96. La presente Ley tiene por objeto desarrollar el artículo 42, inciso 5o., de la Carta Política, mediante un tratamiento integral de las diferentes modalidades de violencia en la familia, a efecto de asegurar a ésta su armonía y unidad.

Artículo 4 Ley 294/96 Modificado por el Art. 1 de la Ley 575 de 2000. Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o síquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, al Comisario de familia del lugar donde ocurrieren los hechos y a falta de éste al Juez Civil Municipal o promiscuo municipal, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Así mismo se tienen en cuenta las disposiciones constitucionales y las Leyes 575 de 200 y 1257 de 2008.

VI. VALORACION DE PRUEBAS ALLEGADAS

Tenemos en el presente proceso, la denuncia formulada por el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** donde menciona los hechos constitutivos de violencia intrafamiliar, el denunciante explica de manera clara y concisa los hechos motivo de la presente investigación. De tal manera que se cuenta con la suficiente claridad y veracidad, sobre los hechos aquí denunciados en contra de la señora **Floralba Valencia Henao**.

(...)

"EN VISTA QUE LA NIÑA EL SÁBADO PASADO LA HABÍAN LLEVADO DONDE EL MÉDICO, FUI A LLEVAR UNAS FRUTAS Y A PREPARAR UN REMEDIO, CUANDO LLEGO LA SEÑORA FLOR SACO LA NIÑA DE LA HABITACIÓN Y CERRÓ LA PUERTA, Y ENTRO EN UN ATAQUE DE CELOS RECLAMÁNDOME PORQUE EL SÁBADO ME HABÍA IDO PARA LA FINCA CON LA NIÑA Y UNOS AMIGOS YO LE PEDÍ QUE RESPETARA MIS ESPACIOS Y EL TIEMPO QUE PASO CON LA NIÑA, SE ENFURECIÓ Y EMPEZÓ A TIRARME PUÑOS Y GOLPES. LUEGO COGIÓ EL CONTROL DEL TELEVISOR ME LO PARTIÓ EN LA CABEZA, YO TRATE DE SALIR DE LA HABITACIÓN ELLA IMPIDIENDO QUE SALIERA Y LUEGO ME AGREDIÓ CON UNAS LLAVES ME TIRO CON ELLAS Y ME RAYO LA FRENTE Y NARIZ. CUANDO SALÍ DE LA HABITACIÓN SIGUIÓ AGREDIÉNDOME CON PUÑOS Y PATADAS SIN MEDIR CONSECUENCIAS, CUANDO TRATE SALIR DE LA CASA QUE ES UN SEGUNDO PISO EMPUJÁNDOME POR LAS ESCALAS NO PERMITIÉNDOME SALIR. HASTA QUE LLEGUE A LA ENTRADA ELLA IMPEDÍA QUE SALIERA GOLPEÁNDOME CON PATADAS Y PUÑOS HASTA QUE LOGRE SALIR. TODO OCURRIÓ EN PRESENCIA DE LA NIÑA. ¿HACE CUANTO VIENEN PASANDO LOS HECHOS? LAS AGRESIONES VERBALES DESDE QUE NOS CASAMOS 5 AÑOS Y FÍSICAS HACE 4 AÑOS. ¿CONSUME ALCOHOL O SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS? NO, LICOR ESPORÁDICAMENTE. ¿PORQUE NO LA HABÍA DENUNCIADO ANTES? POR PENA Y POR QUÉ NO HABÍA LESIONES TAN GRAVES. ¿QUÉ ESPERA CON ESTA DENUNCIA? QUE NO VUELVA A PASAR Y QUE QUEDE UN PRECEDENTE POR LAS AMENAZAS QUE SI ME LLEGA A PASAR ALGO SE INVESTIGUE POR AHÍ. ¿TIENE LESIONES FÍSICAS? SI EN LA NARIZ Y FRENTE. ¿CONSIDERA NECESARIO QUE LO REMITAN A MEDICINA LEGAL? SI ES BUENO PARA LAS PRUEBAS.

El Despacho recibió y escuchó a la señora **Floralba Valencia Henao** en la diligencia de descargos, quien al ser interrogada al respecto de la denuncia manifestó:

(...)

El despacho procede a leerle la denuncia del señor William Alberto Ceballos del día 21 de Enero de 2019 y el resultado pericial de clínica forense. Se le concede el uso de la palabra a quien se le pregunta que tiene



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

que decir al respecto **CONTESTADO:** con respecto a la denuncia del señor debo de aclarar que teníamos un desacuerdo desde el día sábado 19 de enero, ese día el recoqué la niña me dijo que le empacara el vestido de baño que iba para la finca, no tuve ningún problema le dije que si podía ir mi sobrino Juan Sebastián Pérez Valencia de 9 años que es ahijado en común e hijo de crianza por que se crio todos estos años, me dijo que no había ningún problema hasta ahí todo muy bien. El los recoqué a las 10 am tipo 12 del día yo lo llame para preguntar cómo iban los niños, me dijo que todo estaba bien que iban en camino para la finca, todo estuvo muy bien luego llame a las 3:30 de la tarde a preguntar por la niña por los cuidados, por los oídos porque ella tiene una cirugía de oído, pero cuando llamo y no hubo respuesta no me contesto, volvi hacer una segunda llamada, me contesto mi sobrino, me dijo tía mi padrino está comprando unas cosas estamos en el carro, se escuchaba en el fondo la niña llorar desesperada, la situación a mí no me gusto, me altero como va a ir y dejar los niños solos en el carro, estaba llorando muy fuerte, le dije al niño que cuando llegara el padrino que le dijera que me llame inmediatamente y trate de calmar niña. Él no me llamo yo me quede angustiada todo el tiempo volvi a llamar como a los 30 o 40 minutos quizás antes y o hubo respuesta yo estaba desesperada, después me devolvió la llamada yo ya iba salir a buscarlos por que el niño me dijo que estaban en una tienda donde siempre mercábamos cuando estaba sacando el carro para ir a la finca el me llamo. Me dijo que quera lo que pasaba que los niños estaban bien, yo le reclame que por que los había dejado en el carro solos, me dijo que ellos no estaban solos que en el carro había más gente, me dijo que mientras los niños estuvieran a cargo de él no tenía por qué llamar a molestar, yo estaba muy angustiada y le dije que tuviera mucho cuidado con los niños, como es posible que usted me diga que desde las 10 de la mañana iban en camino para la finca y son las 3 y no han llegado, y me colgó. Eso se quedó así yo estuve intranquila toda la tarde el llevo la niña como a las 7:30 de la noche. Cuando me entrego la niña yo se la recibí y le dije que teníamos que hablar que dejara de ser irresponsable yo lo sentí tomado, ya yo me quede con la niña, le quite la ropa y me di cuenta que estaba muy caliente tenía 38 de fiebre, yo le pregunte a mi sobrino que había pasado ese día porque para mí la información fue muy confusas, el niño me explico que habían ido hasta la estrella a recoger la novia y los hijos de la novia, y que en eso se había ido todo el día. Entonces yo lo llame y me respondió y le dije usted se había dado cuenta que la niña tenía fiebre el responde que la sintió caliente y que no se había percatado que tenía fiebre porque no tenía un termómetro a la mano, ahí tuvimos una pequeña discusión por que en la comisaria en la conciliación que tuvimos le dijeron que las visitas eran para estar con la niña si no tenía el tiempo para dedicar no se la llevara y el eso nunca lo ha respetado. Discutimos y le colqué, tipo 11 de la noche le escribí y le dije la niña tiene fiebre muy alta me voy con la niña para urgencias y la respuesta fue ok ojala no se algo muy grave, yo estuve en urgencias hasta la madrugada con la niña tengo pruebas, la mandaron con medicamento para la casa que volviera a las 48 horas si no mejora, él no se comunicó en toda la noche sino hasta el otro día a medio día, me escribió que como estaba la niña, le dije que estuvimos hasta la madrugada me dijo ok cualquier cosa que le estuviera avisando, ahí tengo los mensajes escritos. Yo estaba muy preocupada porque era primera vez que la niña se enfermaba desde que él se fue, no dormí ni sábados ni domingo, de él no supe más nada hasta el día hasta el día lunes 21 de enero, yo sabía que estaba en la finca con la novia y su familia, a mí eso no me importo a mí lo que me importa es el descuido que tuvo con la niña. Que quede claro que no soy una mujer de problemas yo sabía que estaba con esa mujer en la finca que compramos entre los dos y no me aparecí por allá. **PREGUNTADO:** cuéntele al despacho que ocurrió el día lunes 21 de enero. **CONTESTO:** Mas o menos 12:40 de la tarde ese día llame a una amiga DENISE VALENCIA HERREA le dije que mi niña tenía mucha fiebre y que yo necesitaba ir a la universidad, a llenar el formulario para matricularme y no me la podía llevar así, le pedí que por favor se quedara con ella en mi casa. Yo Salí más o menos a las 10:30 de la mañana a la universidad a inscribirme, cuando venía de regreso a mi casa más o menos 12:20 yo ya iba para la casa me escribió para decirme que don William había llegado yo le dije ok no hay problema, cuando yo lleque la niña estaba en la habitación de ella, estaba buscando algo juguetes que se yo, el señor estaba sentado en una de la habitaciones viendo televisión en la primera habitación que es la de los huéspedes que está al lado de las escaleras, yo entre normal ni cerré la puerta, me senté al lado de él, me dijo vine hacer



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

unas aguas a la niña él estaba en una silla y yo me senté en el borde de la cama, yo le dije tranquila por mi madre que está en el cielo le dije William usted cree que está bien lo que está haciendo desde que momento a usted no importa su hija llorando se lo dije (la señora llora) le dije me descuidaste la niña por estar pendiente de otras cosas quien sabe la niña desde que horas tubo fiebre y como si fuera poco yo llevo dos noche sin dormir y ni siquiera habias venido a preguntar por ella, y voz llegas hoy acá lunes cuando se acabó la fiesta como si nada, le dije sabes que vos son un hijueputa así como se lo estoy diciendo tranquila, el inmediatamente se levantó de la silla me empujo y me tiro al piso, me dio una pata en la espinilla, mientras me decia que dejara de ser metida, en pediculada y que mierda era lo que iba a empezar a comer con él, yo me pare inmediatamente furiosa con rabia estaba muy enojada, cogí el control y se lo tire en la cabeza no sé dónde la allá caído él se devolvió y medio un manazo en mi lado izquierdo me boto la arete del golpe, el salió escalas abajo yo me fui detrás del cuándo él iba a salir mientras abría la reja yo lo cogí de la cabeza (la señora hace la demostración) y lo recosté contra la reja y le dije a mi casa no volvas y me dijo de aquí te voy a echar como un perro. Se fue y cerré las puertas. **PREGUNTA:** considera que usted ha ejercido violencia verbal y física frente al señora William **CONTESTO:** Si en defensa propia **PREGUNTA:** Desde hace cuánto se presentan estos hechos **CONTESTO:** Mire, yo he tratado de llevar la fiesta en paz yo le he dicho varias veces que nos divorciamos, estuve en comisaria dialogado con él para que el respete mis espacios el tiene la mala costumbre de aparecer cuando quiere como pedro por su casa no tengo privacidad muchas veces está al frente pistándome o salgo a la tienda está ahí, él nunca ha respetado mis espacios y los de la niña él siempre está ahí, en espacios público siempre se aparece. De maltrato y psicológico desde que él se fue él va siempre a la casa a humillarme amenazarme en mi propia casa cada rato dice espere y veras q lo que va a pasar mierda es lo que va a comer desde noviembre el quiso volver y yo no acepte y desde eso está más ofendido. **PREGUNTA:** desde los últimos hechos denunciados se han presentado nuevos hechos **CONTESTO:** no yo nunca lo busco él no ha vuelto y parón los problemas sin embargo sique rondando mi casa. Yo tengo orden de protección que media la fiscalia el 23 de enero 2019, porque me recibieron la denuncia por lesiones personales, porque él fue agredirme a mi en mi casa. **PREGUNTADO:** Usted tiene apoderado dentro de las diligencias. **CONTESTADO:** No. pero si voy a tener un apoderado porque no es justo que él me agreda. **PREGUNTADO:** Cuéntele al despacho si usted consume algún tipo de sustancias alucinógenas o licor. **CONTESTADO:** ningún en diferencia del señor. **PREGUNTADO:** Porque el señor William tenía lesiones **CONTESTO:** por que dije anteriormente por que cuando él me tiro al piso yo le tire un control que estaba encima de la cama cuando él me agredió yo me defendí y en la nariz (señala con la mano) seguro se hizo el raspón con la puerta. **PREGUNTADO:** Para ese día quienes fueron testigos. **CONTESTO:** Si, Denise Valencia Herrera que era la señora que estaba cuidando la señora, el número de celular de ella es el teléfono 3137347413. **PREGUNTADO:** Desea agregar algo más. **CONTESTO:** si, deseo aclarar que desde hace 8 meses que el señor William Ceballos se fue de la casa he tenido que aquantar insultos, humillaciones, va constantemente o iba antes de este inconveniente, iba a echarme, a humillarme que me tenía que ir que me iba a echar como un perro que le daba mucho pesar tenerme que hacer un desalojo, constantemente me dice "espere y veras lo que te va a comer es mierda" es lo que vas a comer conmigo de ahora en adelante, he tenido que soportar que no respete mis espacios que el incumpla con la cuota de alimentación que fijamos acá en la comisaria el lada cuando quiere, constante mente le digo que nos divorciemos que quiero cerrar ese capítulo, me dice que él no tiene afán que si me quiero divorciar no tengo derecho a nada, también quiero decir, el si es en mi casa no respeta mis espacio y en sitios públicos me persigue a dejar claro que él es mi esposo. Debido al problema del 21 enero 2019, el día 22 de enero de 2019 acudí a la comisaria de familia de comuna once, no pude venir el mismo día de los hechos por que tenía la niña muy enferma y tengo pruebas, el día 22 lleque acá aquí a la comisaria me recibió un joven le expuse el tema me dijo que no podía recibirme ninguna denuncia porque eso no era maltrato intrafamiliar y me mando al buquer de la fiscalia donde me tomaron la denuncia el día 23 de enero me mandaron a medina legal y me dieron una orden de protección, quiero adjuntar también debido al golpe que recibí del señor William Ceballos y debido al maltrato psicológico que he recibido durante estos meses he tenido fuertes



📍 Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
☎ Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

dolores de cabeza me han ha remitido con neurólogo, resonancia magnética y me han mandado algunas citas con psicólogo ya que me encuentro en una crisis de que no se divorcia que no me deja me sigue haciendo la vida imposible, contantemente me humilla me amenaza y incluso he temido por mi vida. Que quede claro yo temo por mi vida por que no se esa amenazas a que corresponden y no sé qué intensiones él tiene conmigo. Deseo anexar estos documentos que consta que la niña estuvo enferma, el día 19 al amanecer, 20 de enero y donde consta que el día 21 de enero de 2019 volví a consultar con ella, documento de la denuncia de la fiscalía Orden de protección, valoración medicina legal varias citas médicas, con especialistas y medicamentos para tratar los dolores de cabeza y examen de resonancia magnética 23 folios. Deseo copia del expediente de la denuncia en contra mía. No siendo más el objeto de la presente diligencia se da por terminada y se firma por los que en ella intervienen siendo las 10:45 a.m."

La señora **Floralba Valencia Henao**, además de ser lo suficientemente clara en los argumentos esgrimidos y sus explicaciones sobre los hechos motivo de la denuncia; allegó en la diligencia de descargos, pruebas documentales que serán objeto de valoración en los términos de la sana crítica, y de las mismas nos permitimos relacionar las pertinentes y conducentes para establecer la verdad sobre la ocurrencia de los hechos, entre ellas se tendrán en cuenta las siguientes, haciendo claridad que las demás ya fueron citadas en el acápite del presente trámite, entre ellas tenemos:

La denuncia instaurada ante la Fiscalía por Lesiones (Art. 111 del CP), donde manifiesta haberse defendido frente a las agresiones físicas de **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, amenazas que la iba a sacar de la casa, que no sabía con quién se había metido. La señora **Floralba Valencia Henao** en la denuncia ante el ente investigador manifestó que el señor Ceballos Ramírez le había propinado un golpe en lado izquierdo a la altura del oído, dejándola aturdida, con fuerte dolor de cabeza, la empujó cayéndose al piso, lesionándole el dedo pulgar de la mano izquierda y las palmas de la mano, ella de inmediato lo echó de la casa.

Así mismo al analizar lo expresado por la señora **Floralba Valencia Henao** en la diligencia de Descargos, de la misma se desprende, no solo que haya recibido agresiones del señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, sino que también ejerció violencia en contra de él. Así lo expresó; retomamos el aparte de la diligencia de descargos:

PREGUNTADO: cuéntele al despacho que ocurrió el día lunes 21 de enero. **CONTESTO:** Mas o menos 12:40 de la tarde ese día llame a una amiga DENISE VALENCIA HERREA le dije que mi niña tenía mucha fiebre y que yo necesitaba ir a la universidad, a llenar el formulario para matricularme y no me la podía llevar así, le pedí que por favor se quedara con ella en mi casa. Yo Salí mas o menos a las 10:30 de la mañana a la universidad a inscribirme, cuando venía de regreso a mi casa más o menos 12:20 yo ya iba para la casa me escribió para decirme que don William había llegado yo le dije ok no hay problema, cuando yo llegue la niña estaba en la habitación de ella, estaba buscando algo juquetes que se yo, el señor estaba sentado en una de la habitaciones viendo televisión en la primera habitación que es la de los huéspedes que está al lado de las escaleras, yo entre normal ni cerré la puerta, me senté al lado de él, me dijo vine hacer unas aguas a la niña él estaba en una silla y yo me senté en el borde de la cama, yo le dije tranquila por mi madre que está en el cielo le dije William usted cree que está bien lo que esta haciendo desde que momento a usted no importa su hija llorando se lo dije (la señora llora) le dije me descuidaste la niña por estar pendiente de otras cosas quien sabe la niña desde que horas tubo fiebre y como si fuera



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

poco yo llevo dos noche sin dormir y ni siquiera habias venido a preguntar por ella, y voz llegas hoy acá lunes cuando se acabó la fiesta como si nada, le dije sabes que vos son un hijuputa así como se lo estoy diciendo tranquila, el inmediatamente se levantó de la silla me empujo y me tiro al piso, me dio una pata en la espinilla, mientras me decía que dejara de ser metida, en pediculada y que mierda era lo que iba a empezar a comer con él, yo me pare inmediatamente furiosa con rabia estaba muy enojada, cogí el control y se lo tire en la cabeza no sé dónde la allá caído él se devolvió y medio un manazo en mi lado izquierdo me boto la arete del golpe, el salió escalas abajo yo me fui detrás del cuándo él iba a salir mientras abría la reja yo lo cogí de la cabeza (la señora hace la demostración) y lo recosté contra la reja y le dije a mi casa no volvas y me dijo de aquí te voy a echar como un perro. Se fue y cerré las puertas. **PREGUNTA:** considera que usted ha ejercido violencia verbal y física frente al señora William **CONTESTO:** Si en defensa propia."

No hay lugar a dudas que la señora **Floralba Valencia Henao**, también recibió agresión física de por parte del señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, y que en los hechos acontecidos e investigados en ésta diligencia se materializaron agresiones mutuas, esto es, el señor Ceballos agredió físicamente a la señora Floralba quien a su vez como lo aceptó, también se defendió y lo agredió. Prueba adicional de ello son los informes de medicina legal que reposan en el expediente tanto del denunciante como la denunciada, con incapacidades medicolegales de tres días para Floralba y de 12 días para Ceballos Ramírez. Sumado a lo anterior la atención médica especializada que recibió la señora Floralba, tal como consta en la historia clínica allegada en los descargos.

Una vez examinado el acervo probatorio que reposa en el expediente, no quedando duda para ésta Agencia de Familia que en los hechos que tuvieron lugar el día 21 de enero de 2019, se registraron agresiones mutuas entre el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** y la señora **Floralba Valencia Henao**. La señora **Floralba Valencia Henao** con sus conductas asumidas, profiriéndole el insulto de hijueputa al señor Ceballos Ramírez, tal como lo afirmó en sus descargos, y quedando confirmado lo denunciado inicialmente, "le dije sabes que vos son un hijueputa así como se lo estoy diciendo tranquila, el inmediatamente se levantó de la silla me empujo y me tiro al piso, me dio una patada en la espinilla, mientras me decía que dejara de ser metida, empeliculada" La respuesta a tal impropio, nada justificable por el señor Ceballos, fue lo narrado por la señora **Floralba Valencia Henao** en sus descargos como en la denuncia ante la Fiscalía; lo cual narró el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, a su modo en la denuncia (retomamos la denuncia): "SE ENFURECIÓ Y EMPEZÓ A TIRARME PUÑOS Y GOLPES. LUEGO COGIÓ EL CONTROL DEL TELEVISOR ME LO PARTIÓ EN LA CABEZA, YO TRATE DE SALIR DE LA HABITACIÓN ELLA IMPIDIENDO QUE SALIERA Y LUEGO ME AGREDIÓ CON UNAS LLAVES ME TIRO CON ELLAS Y ME RAYO LA FRENTE Y NARIZ. CUANDO SALÍ DE LA HABITACIÓN SIGUIÓ AGREDIÉNDOME CON PUÑOS Y PATADAS SIN MEDIR CONSECUENCIAS. CUANDO TRATE SALIR DE LA CASA QUE ES UN SEGUNDO PISO EMPUJANDOME POR LAS ESCALAS NO PERMITIÉNDOME SALIR. HASTA QUE LLEGUE A LA ENTRADA ELLA IMPEDÍA QUE SALIERA GOLPEÁNDOME CON PATADAS Y PUÑOS HASTA QUE LOGRE SALIR." Estas afirmaciones, imputaciones que le hiciera el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** en la denuncia inicial, no fueron refutadas ni contrariadas por la parte denunciada, señora **Floralba Valencia Henao**, centrándose en manifestar que lo hizo en defensa propia y señalando las agresiones que recibió de parte del señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**.



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

Por consiguiente, en aras de preservar la salud mental y física de todos los miembros del grupo familiar y ante todo por la incapacidad tan manifiesta para mejorar esta situación y colocar los límites oportunos y necesarios, para contener la violencia, se hace necesario pensar en medidas de fondo, que garanticen la integridad del señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** y de la señora **Floralba Valencia Henao** y su grupo familiar, y sobre todo por el bienestar, la salud tanto física como mental de su menor hija **María Clara Ceballos Valencia** de tres años de edad, los cuales son amenazados por los aquí implicados, pues desde el racionamiento y el acuerdo no ha sido posible, sobre todo que no solo se materializó la violencia en el momento de la ocurrencia de los hechos sino que se viene propiciando violencia sistemática, según lo probado, poniendo en peligro sus vidas como las de su hija. Hecho que puede acontecer hacia futuro en una eventual relación sentimental que llegaren a ostentar tanto el denunciante como la denunciada, por lo que se hace necesario poner límites a la relación como padres separados.

Todo lo anterior deja claro el panorama para que este Despacho tome una decisión de fondo y con ella, las medidas de protección definitivas, sin lugar a que exista una flagrantemente violación al debido proceso, por ser ese precisamente el sentido de la disposición normativa contenida en el artículo 4° de la Ley 294 de 1996 modificada por el artículo 1° de la ley 575/00 al señalar: "Toda persona que dentro de su contexto familiar sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá pedir sin perjuicio de las denuncias penales... una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión."

Por lo anterior y al tenor de lo dispuesto en la Ley 294/96 Artículo 3° que establece en sus literales b y c) que b) Toda forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y por lo tanto, será prevenida, corregida y sancionada por las autoridades públicas y c) La oportuna y eficaz protección especial a aquellas personas que en el contexto de una familia sean o puedan llegar a ser víctimas, en cualquier forma, de daño físico o síquico, amenaza, maltrato, agravio, ofensa, tortura o ultraje, por causa del comportamiento de otro integrante de la unidad familiar y teniendo en cuenta que dentro del material probatorio puede deducirse la responsabilidad mutua de la violencia, física, verbal y psicológica ejercida entre la señora **Floralba Valencia Henao** y el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, por la descripción y hallazgos que constituyen las pruebas allegadas al expediente; el Despacho procederá a declararlos responsables de ejercer violencia intrafamiliar y **CONMINARLOS** para que se abstenga en todo momento de ejecutar actos de violencia, agresión, maltrato, físico, verbal, psicológico, económico, humillación, agravios, intimidación u otras ofensas que acometan mutuamente.

Con el fin de por lo menos tratar de conservar la armonía en las relaciones como pareja o expareja a tener una relación armoniosa respetuosa en la procura de una solución adecuada de los conflictos y en reparación de los derechos de la señora **Floralba Valencia Henao** y el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, aquí agresores, realizar un proceso psicológico INDIVIDUAL, donde puedan ser afrontadas varias situaciones, que posiblemente tengan que ver con esta forma de relacionarse, tan dañina para ellos mismos y que los fortalezca en la toma de decisiones, les ayude a desarrollar un proceso de perdón mutuo y los prepare para el rol que han asumido (como pareja, hoy como expareja), no solo para el beneficio de ellos, sino para el beneficio de sus entornos





Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

2

familiares, especialmente para su menor hija María Clara, ya que puede agravarse la situación y proferirse daños de mayor entidad, como sucedió, amén al estado de la relación sumamente disfuncional. El valor de la terapia será a costa de cada una de las partes. Para lo anterior, se le concede a cada una de las partes aquí implicadas un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del presente fallo, con el fin de que alleguen a esta Comisaría de Familia constancia de la iniciación de la misma, debiendo aportar, además, constancia al finalizar la terapia so pena de incumplir las medidas de protección otorgadas por este despacho y constituirse en desacato de las mismas, con las consecuencias jurídicas que de ello se derivan, establecidas en la Ley 294/96 modificada por la Ley 575/00. Se informa que dichas terapias la podrán llevar a cabo en la EPS, CAJA DE COMPENSACION o particular, siempre y cuando sea con profesionales autorizados por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y se reitera que en los quince (15) días siguientes deberán aportar constancia de inicio de la misma.

Se mantienen con vigencia entonces, las medidas de protección dictadas por ésta Comisaría de Familia mediante la Resolución No. 009 del 21 de enero de 2019, contenidas en los artículos Tercero y Quinto, así:

ARTICULO TERCERO: *ORDENAR* además, a la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO** mantener una distancia no inferior a 300 metros, en el lugar de habitación o cualquier lugar de donde se encuentre el señor en mención, mientras en este trámite no se resuelva otra cosa, para prevenir que dicha señora perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con el señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ** de conformidad con el literal b del Art. 5º de la ley 294/96, modificado por el Art. 2º de la ley 575/2000 y modificado por el Art. 17 de la ley 125/08.

ARTÍCULO QUINTO: *Se le solicita al señor comandante de la estación de Policía de la candelaria* prestar el debido apoyo al señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS**.

Se adicionará el artículo tercero, en el sentido de ordenar al señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ** mantener una distancia no inferior a 300 metros, en el lugar de habitación o cualquier lugar de donde se encuentre la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, para prevenir que dicha señora perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con el señor Ceballos Ramírez.

Para decidir de fondo, éste Despacho tendrá como fundamento los siguientes,

VII. CONSIDERANDOS

1. Este despacho es el competente para conocer y decidir de la solicitud de medida de protección, por cuanto el artículo 6º de la ley 294 de 1996, modificada por el artículo 2º de la ley 575 de 2000, dispone que es el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos, quien determina si en efecto el hecho violento ha ocurrido y deslindar la responsabilidad que le corresponde a los agresores y los hechos denunciados sucedieran dentro de la jurisdicción de esta comisaria de familia.

2. El señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ**, y la compañera **FLORALBA VALENCIA HENAO**, conforman un grupo familiar, por lo que es



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

procedente la protección de sus derechos constitucionales por violencia intrafamiliar en los términos del artículo 2° de la Ley 294 de 1996.

3. Que las medidas de protección dictadas en los casos de violencia intrafamiliar, buscan proteger a todos los miembros de la familia de comportamientos que lesionen la armonía y la unidad familiar y minimicen las consecuencias que tales actos tiene en la salud, integridad física, autoestima y en las posibilidades de desarrollo personal de sus miembros.

4. La Constitución Política en el artículo 42, consagra que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El Estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. La ley podrá determinar el patrimonio familiar inalienable e inembargable. La honra, la dignidad y la intimidad de la familia son inviolables. Las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja y en respeto recíproco entre todos sus integrantes. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, y será sancionada conforme a ley, en este orden de ideas, establece ley 294 de 1996 en el artículo 4° Toda persona que en el contexto de una familia sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, pedir al juez de familia o promiscuo de familia, promiscuo municipal o civil municipal, si faltare el de familia, una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

5. Que lo dispuesto en la ley 294 de 1996, cuando a violencia se refiere da cuenta que la misma puede consistir en cualquier forma de agresión real o simbólica ejercida directa o indirectamente sobre cualquiera de los miembros de la familia: esposo, esposa, hijos, hermanos, padre, madre, abuelos, entre otros, produciendo daño en grado variable, ya sea a nivel físico o psicológico e impide su desarrollo integral. También puede ser entendida como todo hecho o conducta, de acción u omisión, que atente o lesione la integridad física o psicológica del grupo familiar o de uno de sus miembros y que provenga de uno de sus integrantes.

6. La ley 1257 del 2008, ley de protección a la mujer señala en su artículo 7° los derechos de protección que se deben tener a efectos de aplicar en bloque de constitucionalidad sus derechos.

Artículo 7°. Derechos de las Mujeres. Además de otros derechos reconocidos en la ley o en tratados y convenios internacionales debidamente ratificados, las mujeres tienen derecho a una vida digna, a la integridad física, sexual y psicológica, a la intimidad, a no ser sometidas a tortura o a tratos crueles y degradantes, a la igualdad real y efectiva, a no ser sometidas a forma alguna de discriminación, a la libertad y autonomía, al libre desarrollo de la personalidad, a la salud, a la salud sexual y reproductiva y a la seguridad personal.



Alcaldía de Medellín

Cuenta con vos

Son estas leyes que deben ser integradas en el análisis de interpretación en el caso sub examine para tomar una decisión final y conservar o revocar las medidas de protección si hay lugar a ello.

7. Que por su parte, tal como lo evidenció el Despacho en el análisis del acervo probatorio los señores **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** y la señora **Floralba Valencia Henao**, incurrieron en agresiones mutuas, conforme a las denuncias realizadas y las pruebas aportadas las cuales reposan en el libelo.

Sin más anotaciones, **LA COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA ONCE** Florida Nueva, en mérito de lo expuesto y en uso de las facultades legales que le confieren los Artículos 4º y 5º de la Ley 294 de 1996 modificado por los Artículos 1º y 2º de la Ley 575 de 2000,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR LA RESPONSABILIDAD del señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** identificado con la cédula de ciudadanía número 70.904.627 expedida en Marinilla, Antioquia y de la señora **Floralba Valencia Henao** identificada con cedula de ciudadanía número 43.483.886 de Cisneros, Antioquia, en los hechos de violencia intrafamiliar dentro del proceso con el Radicado No. 2-002874-19.

SEGUNDO: CONMINAR a los señores **Willyam Alberto Ceballos** y **Floralba Valencia Henao**, para que hacia futuro se abstengan de ejecutar actos constitutivos de violencia verbal, física o psicológica, agresión, maltrato, amenaza u otras ofensas mutuas entre ellos y a los miembros de sus familias, menos delante de su menor hija. Por consiguiente Se **CONSERVARÁ** la medida de protección consistente en oficiar al señor comandante de la estación de Policía Laureles y la Candelaria, para que se sirvan prestar el debido apoyo a **Willyam Alberto Ceballos**, haciendo extensiva dicha medida a la señora **Floralba Valencia Henao**, previendo que no ocurran hechos de violencia mutua, dando cumplimiento a lo dispuesto en los numeral 8 y 9 del artículo 3 del decreto 4799 de 2011, reglamentario de las leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y ley 1257 de 2008.

TERCERO: ORDENAR además, a la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO** mantener una distancia no inferior a 300 metros, en el lugar de habitación o cualquier lugar público o privado donde se encuentre el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, para prevenir que dicha señora perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con el señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ**. Así mismo se **ORDENA** al señor **WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ** mantener una distancia no inferior a 300 metros, en el lugar de habitación o cualquier lugar público o privado de donde se encuentre la señora **FLORALBA VALENCIA HENAO**, para prevenir que dicha señor perturbe, intimide, amenace o de cualquier otra forma interfiera con la señora Floralba, lo anterior de conformidad con el literal b del Art. 5º de la ley 294/96, modificado por el Art. 2º de la ley 575/2000 y modificado por el Art. 17 de la ley 125/08.

CUARTO: ORDENAR la señora **Floralba Valencia Henao** y el señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez**, aquí agresores, realizar un proceso psicológico INDIVIDUAL, donde puedan ser afrontadas varias situaciones, que posiblemente tengan que ver con esta forma de relacionarse, tan dañina para ellos mismos y que los fortalezca en la toma de



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165, Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co



Alcaldía de Medellín **Cuenta con vos**

decisiones, les ayude a desarrollar un proceso de perdón mutuo y los prepare para el rol que han asumido (como pareja, hoy como expareja), no solo para el beneficio de ellos, sino para el beneficio de sus entornos familiares, especialmente para su menor hija María Clara, ya que puede agravarse la situación y proferirse daños de mayor entidad, como sucedió, amén al estado de la relación sumamente disfuncional. El valor de la terapia será a costa de cada una de las partes. Para lo anterior, se le concede a cada una de las partes aquí implicadas un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del presente fallo, con el fin de que alleguen a esta Comisaría de Familia constancia de la iniciación de la misma, debiendo aportar, además, constancia al finalizar la terapia so pena de incumplir las medidas de protección otorgadas por este despacho y constituirse en desacato de las mismas, con las consecuencias jurídicas que de ello se derivan, establecidas en la Ley 294/96 modificada por la Ley 575/00. Se informa que dichas terapias la podrán llevar a cabo en la EPS, CAJA DE COMPENSACION o particular, siempre y cuando sea con profesionales autorizados por la Dirección Seccional de Salud de Antioquia y se reitera que en los quince (15) días siguientes deberán aportar constancia de inicio de la misma.

QUINTO: Se le hace saber al señor **Willyam Alberto Ceballos** y a la señora **Floralba Valencia Henao**, que el incumplimiento de lo ordenado, será sancionado conforme al Artículo 7 de la Ley 294/96 modificado por el Artículo 4 de la Ley 575/00 "... El incumplimiento de las medidas de protección dará lugar a las siguientes sanciones: a) Por la primera vez, multa entre dos (2) y diez (10) salarios mínimos legales mensuales, convertibles en arresto, la cual debe consignarse dentro de los cinco (5) días siguientes a su imposición. La Conversión en arresto se adoptará de plano mediante auto que sólo tendrá recursos de reposición, a razón de tres (3) días por cada salario mínimo; b) Si el incumplimiento de las medidas de protección se repitiere en el plazo de dos (2) años, la sanción será de arresto entre treinta (30) y cuarenta y cinco (45) días..."

SEXTO: Contra esta providencia procede el recurso de apelación en el efecto devolutivo ante el Juez de Familia al tenor de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 18 de la Ley 294/96 modificado por el artículo 12 de la Ley 575/00 que reza: Contra la decisión definitiva sobre una medida de protección que tomen los Comisarios de Familia o los Jueces Civiles Municipales o Promiscuos Municipales, procederá en el efecto devolutivo, el Recurso de Apelación ante el Juez de Familia o Promiscuo de Familia, diligencia que será practicada en esta misma audiencia al tenor de lo dispuesto en el Art. 294 del C. G del P. que establece: Las providencias que se dicten en el curso de las audiencias y diligencias quedan notificadas inmediatamente después de proferidas, aunque no hayan concurrido las partes y Artículo 16 de la ley 294/96, modificado por el artículo 10 de la Ley 575/00 que establece: "La resolución o sentencia se dictará al finalizar la audiencia y será notificada a las partes en estrados. Se entenderán surtidos los efectos de la notificación desde su pronunciamiento. Si alguna de las partes estuviere ausente, se le comunicará la decisión mediante aviso, telegrama o por cualquier otro medio idóneo. Por consiguiente, se NOTIFICA la presente decisión en ESTRADOS y se COMUNICARÁ a al señor **Willyam Alberto Ceballos Ramírez** no presente mediante AVISO, tal como está previsto en el Artículo 16° de la Ley 294 de 1996 modificado por el Artículo 10° de la Ley 575 de 2000.





Alcaldía de Medellín
Cuenta con vos

SÉPTIMO: Ejecutoriada la presente decisión, procédase al archivo de las diligencias.

A la señora **Floralba Valencia Henao** para que manifieste si está de acuerdo con la decisión o por el contrario interpondrá recurso de apelación quien manifiesta: estoy de acuerdo con la decisión del despacho y no interpondré recurso alguno.

Flor Valencia
FLORALBA VALENCIA HENAO
Implicada

No siendo más el objeto de la presente audiencia, se da por terminada una vez leída y aprobada por los que en ella intervienen siendo las 3:10 p.m.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Elizabeth
ELIZABETH MENDOZ MARTÍNEZ
Comisaria de Familia Once

Jesús
JESÚS ALBEIRO MESA ANDRADE
Abogado Conciliador

Se notifica en estrados a la señora **Floralba Valencia Henao**, la presente decisión conforme a las normas precitadas.

Flor Valencia
FLORALBA VALENCIA HENAO
Notificada



Centro Administrativo Municipal CAM
Calle 44 N°52 - 165. Código Postal 50015
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57) 44 44 144
Commutador: 385 55 55
Medellín - Colombia



www.medellin.gov.co

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS.

Bogotá D.C., 25 de septiembre de 2018

Ref. Expediente N°: SD2018/0077548

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: WORK FIT (Lo demás irá como explicativo)

Clases y descripción de productos y/o servicios:

25: Ropa deportiva como sudaderas, leggins, camisas, camisetas, busos, chaquetas, medias, pantalones, pantalonetas y trajes de baño.

35: Compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir. Puntos de venta virtuales y físicos dedicados a este negocio.

Versión Clasificación de Niza: 11

Solicitante (s):

Luz Adriana Ocampo Valencia
Carrera 67B No 48D-140
MEDELLIN, ANTIOQUIA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

DIANA LUCIA MUÑOZ GUTIERREZ, CALLE 49 NO 88-10, MEDELLIN ANTIOQUIA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

10-10-77

- **Microempresario:**

Dedaro bajo la gravedad de juramento que cumplo con los requisitos previstos por la Ley 905 de 2004 para ser considerado microempresario. Cualquier información declarada en este documento que no corresponda con la realidad será considerada como falsa, acorde con las leyes penales vigentes en Colombia, descritas en el Título IX, Capítulo 3, de la Ley 599 de 2000.

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

[illegible][illegible][illegible]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 4443

Ref. Expediente N° SD2018/0077548

Por la cual se concede un registro

EL DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS
en ejercicio de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud de registro de la Marca que se tramita bajo el expediente indicado en la referencia, cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes.

De acuerdo con lo antes expuesto este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder el registro de la Marca WORK FIT (Mixta).



Limitación al alcance del derecho:

No se otorgan derechos de exclusividad sobre las expresiones aisladamente consideradas, sino sobre el conjunto marcario nominativo-gráfico. La expresión COMPANY irá como explicativa.

Para distinguir productos y servicios comprendidos en las clases:

25: Ropa deportiva como sudaderas, leggings, camisas, camisetass, busos, chaquetas, medias, pantalones, pantalonetas y trajes de baño.

35: Compra, venta, importación y exportación de prendas de vestir. Puntos de venta virtuales y físicos dedicados a este negocio.

De la Clasificación Internacional de Niza edición No. 11.

Titular: Luz Adriana Ocampo Valencia
Carrera 67B No 48D-140
MEDELLIN, ANTIOQUIA
COLOMBIA

Vigencia: Diez años contados a partir de la fecha en que quede en firme la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Asignar número de certificado al registro concedido, previa anotación en el Registro de la Propiedad Industrial.



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

Resolución N° 4443

Ref. Expediente N° SD2018/0077548

ARTÍCULO TERCERO: Notificar a Luz Adriana Ocampo Valencia, solicitante del registro, el contenido de la presente resolución, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra dicha resolución procede el recurso de apelación ante el Superintendente Delegado para la Propiedad Industrial, interpuesto dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Notifíquese y Cúmplase

Dado en Bogotá D.C., el 2 de abril de 2019

Juan Manuel Serrano

JUAN MANUEL SERRANO CASTILLO
DIRECTOR DE SIGNOS DISTINTIVOS

conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P y 435 - 436 C.P.).

Fecha de comisión de los hechos: 21-Jan-2019
Hora: 12:40:00

Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 21-Jan-2019
Hora: 12:40:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -

Lugar de comisión de los hechos:
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN
Localidad o Zona: COMUNA 11 - LAURELES-ESTADIO
Barrio: SURAMERICANA
Dirección: Carrera 67B 48D 140, Suramericana, Laureles-Estadio, Medellín, Antioquia
Latitud: 6.2566747754631065
longitud: -75.58417775936294
¿Uso de armas?: NO
Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?

DENUNCIO A MI EXESPOSO WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, QUIEN ME AGREDIO FISICA Y VERBALMENTE CAUSANDOME UNAS LESIONES, Y EL MOTIVO PARA ESTAS AGRESIONES POR UNA DISCUSIÓN QUE TUVIMOS POR LA HIJA EN COMUN QUE TENEMOS -----

¿Cómo le pasó?

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4º DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.): P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ _____ DENUNCIO A MI EXESPOSO WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, QUIEN ME AGREDIO FISICA Y VERBALMENTE CAUSANDOME UNAS LESIONES, Y EL MOTIVO PARA ESTAS AGRESIONES POR UNA DISCUSIÓN QUE TUVIMOS POR LA HIJA EN COMUN QUE TENEMOS ----- P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ _____ ANTIOQUIA, MEDELLIN, SURAMERICANA CARRERA 67 48 D 140, SEGUNDO PISO ----- P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ _____ EL DIA LUNES 21 DE ENERO DE 2019 A LAS 12:40 HORAS ----- P/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) R _____ WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, CEDULA NUMERO 70904627, DE MARINILLA, NATURAL DE MARINILLA, NACIDO EL DIA 3/04/1972, COMERCIANTE ----- P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DE ESA PERSONA (RASGOS FÍSICOS, ACENTO, SEÑALES PARTICULARES, VESTUARIO) R/ _____ NOIR, OJOS OSCUROS, CABELLO NEGRO, PIEL GRUESA, MIDE 1.70 METROS, PELO CASTAÑO ENTRECANO, LACIO, COMEDOR, VESTIENDO PAISA ----- P/ ¿DÓNDE SE UBICA?



(TELÉFONO, DIRECCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ _____ EN LA CARRERA 68 49 22, TELEFONOS 5126497/ 3174284567, CORREO INVERSIONESDAWIN@GMAIL.COM ----- P/ ¿A QUÉ SE DEDICA EL DENUNCIADO(S)? R/ _____ COMERCIANTE ----- P/ ¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE. R/ _____ NO ----- P/ ¿EL DENUNCIADO PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O GRUPO AL MARGEN DE LA LEY? R/ _____ NO ----- P/ ¿EL DENUNCIADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS SE MOVILIZABA EN ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE? (CLASE DE VEHÍCULO COLOR, PLACAS, MODELO, MARCA, ANTES Y DESPUÉS). R/ _____ NO ----- P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGÚN VÍNCULO CON EL DENUNCIADO? (CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, VÍNCULO LEGAL, UNIDAD DOMÉSTICA -VIVAN BAJO EL MISMO TECHO-, AMIGOS, COMPAÑEROS). R/ _____ SOMOS CASADOS HACE SEIS AÑOS Y CUATRO DE UNION LIBRE Y HACE QUE NOS SEPARAMOS SEIS MESES, TENEMOS UNA HIJA EN COMUN ----- P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRES Y APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, GÉNERO, EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ETNIA, ESTADO CIVIL). R/ _____ FLORALBA VALENCIA HENAO CC 43483886, FEMENINO, DE 36 AÑOS, NACIDA EL DÍA 8/12/1982, NATURAL DE ANORI ----- P/ ¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES: LGBTI, SINDICALISTA, FUNCIONARIO PÚBLICO, PERIODISTA, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS -LÍDER SOCIAL, COMUNAL, POLÍTICO, RELIGIOSO O DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-, AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS, COMUNIDADES ROM, RAIZALES, DESPLAZADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? R/ _____ NO ----- P/ ¿A QUÉ SE DEDICA LA VÍCTIMA? R/ _____ AMA DE CASA ----- P/ DESCRIBA LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO (DISTANCIAS ENTRE EL DENUNCIADO Y LA VÍCTIMA, UBICACIÓN DEL DENUNCIADO Y EL AGREDIDO, MANIFESTACIONES O INSULTOS QUE EXPRESÓ EL DENUNCIADO) R/ _____ EL DENUNCIADO LLEGO A MI CASA EL DÍA LUNES VIENTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 12:30 HORAS MAS O MENOS, YO NO ESTABA EN EL MOMENTO EN LA CASA Y LA SEÑORA DENISE VALENCIA HERRERA, ESTABA EN LA CASA CON MI HIJA, DENISE ME ESCRIBIO DONDE ME DICE QUE EL DENUNCIADO ESTABA EN LA CASA, LE DIJE QUE NO HABIA PROBLEMA, AGREGO YA QUE EL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE COMUNA ONCE NO LE PERMITIERON LAS VISITAS, SOLO PUEDE IR A RECOGERLA LOS SABADOS DE 10:00 A 19:00, LA RECIBE EN LA PUERTA Y LA DEJA EN LA PUERTA, YA QUE EL NO PUEDE ENTRAR EN LA CASA ----- YO ME FUI A LA CASA Y CUANDO LLEGUE A LA CASA, LO ENCONTRE DENTRO DE LA CASA SENTADO EN LA HABITACION DE HUESPEDES Y YO LE RECLAME PORQUE QUE HACIA AHÍ, YA QUE EN LA MADRUGADA DEL DÍA DOMINGO 20 DE ENERO, LA HIJA ESTABA EN URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y LE INFORME Y A EL NO LE IMPORTO Y ESTO GENERO LA DISCUSION Y LAS AGRESIONES FISICAS ----- P/ DESCRIBA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AGRESIÓN. R/ _____ GOLPES ----- P/ ¿QUÉ MEDIO UTILIZÓ EL DENUNCIADO PARA EL ATAQUE? (ARMAS, OBJETOS, GOLPES, ETC.) R/ _____ NO ----- P/ ¿CUÁL FUE LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE A LA AGRESIÓN DEL DENUNCIADO? R/ _____ YO ME DEFENDI DE EL ----- P/ ¿EXISTIERON MANIFESTACIONES O AGRESIONES PREVIAS O POSTERIORES A LOS HECHOS QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO? R/ _____ ME MANIFESTO DICIENDOME QUE ME IBA A SACAR DE LA CASA, QUE ESPERE LO QUE LE VA A PASAR, QUE MIERDA ERA LO QUE IBA A EMPEZAR, QUE NO SABIA CON QUIEN ME HABIA METIDO ----- P/ ¿DESCRIBA LAS LESIONES QUE LE FUERON OCASIONADAS? (CLASES DE LESIONES, UBICACIÓN DE LAS LESIONES, CANTIDAD DE LESIONES, GRAVEDAD DE LAS HERIDAS, SECUELAS, TIEMPOS DE INCAPACIDAD. R/ _____ ME LESIONO DE UN GOLPE EN EL LADO IZQUIERDO AL ALTURA DEL OIDO, Y ME DEJO ATURDIDA CON FUERTE DOLOR DE CABEZA, QUE AUN LO TENGO, ME EMPUJO Y CAI AL PISO Y AL CAER COLOQUE LAS MANOS Y ME LESIONE EL DEDO PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA, Y EN LA PALMAS DE LAS MANOS -----NO TENGO INCAPACIDAD ----- P/ ¿QUÉ SUCEDIÓ DESPUÉS DEL ATAQUE? R/ _____ ME LEVANTE DEL PISO Y ME DEFENDI DE EL, Y LO ECHE DE LA CASA ----- P/ ¿RECIBIÓ LA VÍCTIMA ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA? R/ _____ NO ----- P/ ¿LA VÍCTIMA FUE AUXILIADA? R/ ----- NO ----- P/ ¿QUÉ HIZO EL DENUNCIADO DESPUÉS DE LA COMISIÓN DEL HECHO? R/ _____ SE FUE DE LA CASA ----- P/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO? R/ _____ SI ----- LAS LESIONES QUE ME HIZO, ESTOY EN UNA CRISIS NERVIOSA, NO SE QUE ME VAYA A QUEDAR EN LA CASA, TEMO POR MI VIDA, Y UN HIJO DEL DENUNCIADO, QUE SE LLAMA JOHNANTAN CEBALLOS MONSALVE ME ESCRIBIO PARA INSULTARME Y ME DIJO QUE EL PAPA NO ESTABA SOLO ----- P/ ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ _____ NO SE AVALUARLOS ----- P/ ¿EN EL LUGAR O EN SUS ALREDEDORES, EXISTEN CÁMARAS DONDE PUDIERON HABER QUEDADO REGISTRADOS LOS HECHOS? R/ _____ NO ----- P/ EXISTEN TESTIGOS Y DÓNDE SE UBICAN (DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ _____ SI, DENISE LEYDE VALENCIA HERRERA, TELEFONO

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 23-Jan-2019
Hora: 10:28:11
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 050016099166201902022
Departamento: 5-ANTIOQUIA
Municipio: 1-MEDELLÍN
Entidad Receptora: 60-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 66-SALA DE DENUNCIAS CARIBE
Año: 2019
Consecutivo: 02022

DESPACHO ASIGNADO

Unidad de enrutamiento: 500157002 - OFICINA DE ASIGNACIONES - MEDELLIN -
MEDELLÍN - Antioquia

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: LESIONES ART. 111 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: FLORALBA
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: VALENCIA
Segundo Apellido: HENAO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 43483886
De: -
Edad: 36
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 08-Dec-1982
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ANORÍ
Dirección de residencia: CARRERA 67 B 48 D 140
Profesión: DISEÑO DE MODAS Y TEXTILES
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO

GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA



Teléfono Móvil: 3183058558
Correo electrónico: FLORV1982@HOTMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios: -

DATOS DE LA VICTIMA

Primer Nombre: FLORALBA
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: VALENCIA
Segundo Apellido: HENAO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 43483886
De: -
Edad: 36
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 08-Dec-1982
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ANORÍ
Dirección de residencia: CARRERA 67 B 48 D 140
Profesión: DISEÑO DE MODAS Y TEXTILES
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Teléfono Móvil: 3183058558
Correo electrónico: FLORV1982@HOTMAIL.COM

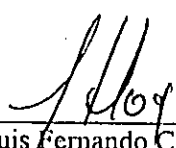
DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: WILLYAM
Segundo Nombre: ALBERTO
Primer Apellido: CEBALLO
Segundo Apellido: RAMIREZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 709046274
De: -
Edad: 46
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 03-Apr-1972
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MARINILLA
Dirección de residencia: CARRERA 57 54 61
Profesión: -
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Teléfono Móvil: 3174284567
Correo electrónico: INVERSIONESDAWIN@GMAIL.COM
Capturado: No
Tipo de Captura: -

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya


Luis Fernando Castañeda Gallego
FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Registra Denuncia

Señor denunciante consulte la asignación de su denuncia a un despacho en <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/consulte-el-estado-de-su-denuncia/>, ingresando los 21 dígitos del "Caso Noticia" que aparecen al principio de este documento.

usuario que imprime: luiscast - fecha impresión: 23-Jan-2019 10:28:42

3137347413 ----- P/ ¿TIENE ALGUNA EVIDENCIA O ELEMENTO SOBRE LOS HECHOS QUE PUEDA APORTAR? R/ _____ NO ----- P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ _____ NO ----- NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, LUEGO DE LEÍDA Y APROBADA.

SE HACE ENTREGA AL USUARIO DE LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1. "6\$DTã DR OTECCION 4' b VER EXPEDIENTE DIGITAL
2. "6d"4"ò \$T46ã64"Ô"Ta@O MEDICO LEGAL SI - VER EXPEDIENTE DIGITAL.
3. "6d"4"62 ARA SOLICITUD DE VIDEOS ' àù

VÍCTIMAS.

SI.

SE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR SU CASO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. INGRESAR A LA PÁGINA WEB: WWW.FISCALIA.GOV.CO CON LA SIGUIENTE RUTA:
SERVICIO AL CIUDADANO/ CONSULTAS / CONSULTE EL ESTADO DE SU DENUNCIA /
DIGITAR LOS 21 DÍGITOS DE SU DENUNCIA (ESTÁN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA
- CASO NOTICIA) /INGRESAR LOS CÓDIGOS DE VALIDACIÓN QUE ARROJA EL SISTEMA /
PRESIONAR BUSCAR

B. COMUNICARSE CON EL CENTRO DE CONTACTO DE LA FISCALIA MARCANDO DESDE
SU CELULAR AL 122, O LA LÍNEA GRATUITA 018000919748

¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?

No

¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?

0

Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?

No

¿Sabe usted si hay indiciados?

Sí

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?

1

¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?

0

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?

1

¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?

1

¿Cuántas personas fueron testigos del hecho denunciados?

1

¿Sabe usted si hay testigos?

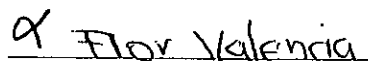
Sí

¿Desea agregar algo más a su denuncia?

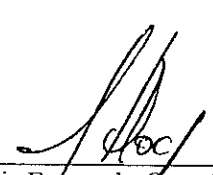
NO TENGO MAS QUE AGREGAR .-NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE
APROBADA.

¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido
grabar los hechos?

No


Firma del denunciante




Luis Fernando Castañeda Gallego
CALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Firma de Quien Recibe Denuncia



INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES
UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN

DIRECCIÓN: Cra 65 Nro. 80-325. MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBMDE-DSANT-01214-2019

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 23 de enero de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: **UBMDE-DSANT-01194-C-2019**
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-01-23. Ref: Noticia criminal 050016099166201902022 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: GATED
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
GATED
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 64C NRO 67 300 BLOQUE A PISO 2
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: **FLOR ALBA VALENCIA HENAO**
IDENTIFICACIÓN: CC 43483886
EDAD REFERIDA: 36 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Metodología:

• La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy miércoles 23 de enero de 2019 a las 13:32 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la Unidad GATED Medellín del día 23 de enero de 2019 por Lesiones. Asistente de Fiscal II Mauricio Gallego.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: FLOR ALBA VALENCIA HENAO. Edad referida: 36 años. Documento de identidad: CC 43483886. Sexo: Mujer. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: Cr 67 B 48 D 140. Barrio SURAMERICANA. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ. Edad referida: 46 años. Documento de identidad: CC 70904627. Sexo: Hombre. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: cra 54 49-41. Barrio ALTAVISTA SECTOR CENTRAL. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Asesores comerciales y corredores. Estado Civil: Separado(a), Divorciado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

SANDRA MILENA BEDOYA RESTREPO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBMDE-DSANT-01214-2019



RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " el día 21 de enero de 2019 a eso de las 12:40 del medio día, fui agredida por mi ex esposo, WILLIAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, el tiene permiso para ver la niña los sábados en el día, la recibe y la entrega en la puerta de mi casa, durante el sábado tuvimos una discusión porque llame a preguntar por la niña, cuando me regreso la niña ella tenia fiebre, entonces le hice el reclamo y el me dijo que no se había dado cuenta que estaba enferma entonces yo me la lleve para urgencias. Al día siguiente me pregunto por la niña y le conté de unos exámenes y medicamentos. Al día lunes 21 yo deje a mi niña con una amiga en la casa porque debía salir a hacer una vuelta en la universidad, mi amiga me llamo y me dijo que el papa de la niña había llegado, entonces yo le indique ya iba para la casa. Cuando llegue lo encontré en mi casa viendo televisión, le pregunte del porque de la visita, entonces me dijo que esa era su casa y comenzamos a discutir, me insulto con palabras vulgares y yo le respondí, entonces me dio un puño en el cuello y yo me caí al piso, en la caída me golpee en las manos, luego me puse de pie y le dije que no volviera a mi casa y se fue. No es la primera vez que me golpea, no lo había denunciado antes. No he consultado a mis servicios de salud." .

ANTECEDENTES: Médico legales: Primer dictamen médico legal por los hechos del día 21 de enero de 2019.. Sociales: Casada hace 6 años, 4 años de unión libre, separada hace 6 meses, tiene una niña de 3 años, estudia diseño de modas, ama de casa.. Familiares: Niega . Patológicos: Niega . Quirúrgicos: Cirugías estéticas, tubectomía. Traumáticos: Niega . Toxicológicos: Niega. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidéz: 1. Partos: 1. Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"dolor de cabeza y cuello"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa caminando por sus propios medios, consciente y orientada en las tres esferas, (tiempo, espacio y persona) colaboradora con el interrogatorio.

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: Sin lesiones evidentes durante la valoración medico legal.
- Miembros superiores: Equimosis violácea con hematoma superficial en al palma de la mano izquierda de 3 cm x 4 cm, con dolor a la palpación sin limitación funcional ni signos clínicos de fractura.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA TRES (3) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: Se sugiere brindar medidas de protección, además se debe remitir para valoración del riesgo en Casa de la Mujer Regional Noroccidente del INMLCF y valoración por psicología en su seguridad social correspondiente.

Atentamente,



SANDRA MILENA BEDOYA RESTREPO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

Calle 49B 76A-40

Sector Estadio

Medellin - Colombia

(+574) 2641979 314 6793766

clinica@urpedian.com.co

Urpedian
CLINICA PEDIATRICA

NOMBRE: MARIACLARA CEBALLOS VALENCIA

FECHA: 20/01/2019 12:46:42 a.m. EDAD: 2 Años

PESO: 16.4 kgs PC: TALLA: m



dolex 2+ jarabe : dar 7.5ml via oral cada 6 horas si fiebre
profenid jarabe: dar 8 ml via oral cada 8 horas si fiebre no mejora con dolex o sube antes d
elas 6 horas

Diana Isabel Villegas Resrepo, Registro Medico: 5394309

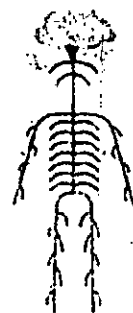
Diana Isabel Villegas
Pediatria U. de A.
C.C. 43 998 428
Reg. 5-394309



SISTEMAS DEL
CUERPO HUMANO

Sistema Circulatorio

Sistema Muscular



Sistema Digestivo

Sistema Óseo

Sistema Nervioso

www.urpedian.com

Clinica Urgencias Pediatricas S.A.S - URPEDIAN
LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGICO
REPORTE DE RESULTADOS EXAMENES DE LABORATORIO

Paciente : Ceballos Valencia Mariaclara
 Entidad : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
 Fecha Nacimiento: 09/03/2016
 Sexo : Femenino
 Fecha Impresion : 21/01/2019 08:35:50 p.m.

Examen de Laboratorio: HEMOGRAMA TIPO
 Fecha Resultado : 21/01/2019 08:35:00 p.m.

Hematocrito(%) : 35.2 ✓
 Hemoglobina(grg/%) : 12.3 ✓
 Leucocitos(mm3) : 11.300 ✓
 Eritrosedimentacion(mm x hora) : 45 ✓
 Recuento de plaquetas(x mm3) : 284.000 ✓
 Reticulocitos(%) :
 Valor Normal :
 *Morfología globulos rojos :
 NORMAL

*Morfología de leucocitos :
 NORMAL

*Morfología de plaquetas :
 NORMAL

Numero de plaquetas al extendido : NORMAL
 V.C.M. (micras):
 H.C.M. (microgrs) :
 C.C.M.H. (%) :
 *Observaciones :
 TECNICA: IMPEDANCIA - CITOMETRIA DE FLUJO

Neutrofilos(%) : 72.6 A
 Eosinofilos(%) : 0.9
 Basofilos(%) : 0.4
 Linfocitos(%) : 17.4
 Monocitos(%) : 8.7
 Bandas(%) :

Gladys Amelia Cobaleda Estepa
 Registro: 66090695

Clinica Urgencias Pediatricas S.A.S - URPEDIAN
LABORATORIO CLINICO Y BACTERIOLOGICO
REPORTE DE RESULTADOS EXAMENES DE LABORATORIO

Paciente : Ceballos Valencia Mariaclara
Entidad : SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A
Fecha Nacimiento: 09/03/2016
Sexo : Femenino
Fecha Impresion : 21/01/2019 08:33:39 p.m.

Examen de Laboratorio : PROTEINA C REACTIVA
Fecha del Resultado : 21/01/2019 08:33:33 p.m.

*Descripcion :
PROTEINA C REACTIVA CUANTITATIVA : 3.0 mg/dL
R: 0.0 - 0.5 mg/dL
TECNICA : TURBIDIMETRIA

Valor Normal :

Examen de Laboratorio : STREPTOCOCCUS BETA HEMOLITICO GRUPO A (PRUEBA RAPIDA O DIRECTA)
Fecha del Resultado : 21/01/2019 07:57:00 p.m.

*Descripcion :
PRUEBA RÁPIDA STREPTOCOCCUS: NEGATIVA

TÉCNICA: INMUNOCROMATOGRAFIA

Valor Normal :

Orupedian
Gladys Amelia Cobaleda
Especialista en Bacteriología
C.O.P. 316.95

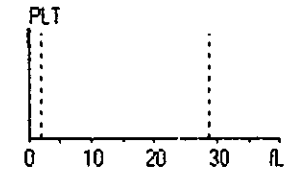
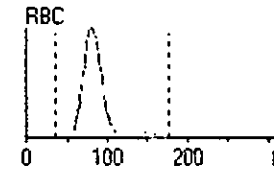
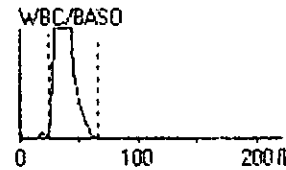
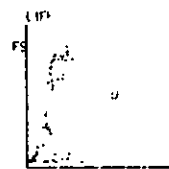
Gladys Amelia Cobaleda Est. 20276 Registro: 66090695

32

URPEDIAN CLÍNICA PEDIÁTRICA

Hora prueba: 01-21-2019 19:26

Parámetro		Result	Unid	Rango ref		
WBC		11.30	$\times 10^3/\mu\text{L}$	5.00 - 19.00	ID muestr:	11
Neu%	H	72.6	%	20.0 - 45.0	Modo:	WB CBC+DIFF
Lym%	L	17.4	%	46.0 - 76.0	Apellido:	CEBALLOS VALENCIA
Mon%		8.7	%	3.0 - 12.0	Nombre:	MARIA CLARA
Eos%		0.9	%	0.5 - 5.0	Sexo:	Mujer
Bas%		0.1	%	0.0 - 1.0	Edad:	2Ed
Neu#		8.20	$\times 10^3/\mu\text{L}$	1.00 - 8.50	Fecha nac:	
Lym#	L	1.97	$\times 10^3/\mu\text{L}$	2.30 - 14.40	ID pac:	SURAMERICANA
Mon#		0.99	$\times 10^3/\mu\text{L}$	0.12 - 1.20	Dpto:	URGENCIAS
Eos#		0.10	$\times 10^3/\mu\text{L}$	0.02 - 0.80	Nº cama:	
Bas#		0.04	$\times 10^3/\mu\text{L}$	0.00 - 0.10	Entreg:	URPEDIAN
RBC		4.41	$\times 10^6/\mu\text{L}$	3.90 - 5.30	Operador:	admin
HGB		12.3	g/dL	9.5 - 14.1	Valida:	
HCT		35.2	%	30.0 - 40.0	Diag cli:	DRA DIANA VILLEGAS
MCV		79.8	fL	70.0 - 84.0	Hor traz:	01-21-2019
MCH		28.0	pg	23.0 - 29.0	Hor entr:	01-21-2019
MCHC	H	35.1	g/dL	31.0 - 35.0	Impr hora:	01-21-2019 19:32:24
RDW-CV		11.9	%	11.0 - 16.0		
RDW-SD		40.2	fL	35.0 - 56.0		
PLT		284	$\times 10^3/\mu\text{L}$	150 - 450		
MPV	L	7.1	fL	8.0 - 15.0		
PDW		15.4	%	9.0 - 17.0		
PCT		0.200	%	0.108 - 0.282		



Coment:

* El resultado sólo es válido para la muestra analizada esta vez.

PBX: 444 80 00

e-mail: coomsocial@coomsocial.com.co

Carrera 68 N° 48A-130/ Barrio Estadio

Medellin - Colombia



www.coomsocial.com.co

Nombre y apellidos:

Floralba Valencia

Fecha:

29/01/19

N° de identificación:

43983886

R//

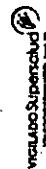
Se requieren 5
sesiones de
terapia cognitivo -
conductual

Daniela

DANIELA TABARES ESCUDERO
PSICOLOGA



UNIVERSIDAD CES
C.C. 1.039.457.050
R.M. 05-1380-15



34

EPS sura		Ips Genera: (2701) COOMSOCIAL ESTADIO		Fórmula 2701-20825012		Página 1 de 2	
Fecha de Expedición: ene 25 de 2019		Origen del Servicio		ENFERMEDAD GENERAL			
Nombre: FLORALBA VALENCIA HENAO		Identificación: CC 43483886		Teléfono: 4423401			
IPS Afiliado: (2701) COOMSOCIAL ESTADIO		Tipo Afiliado: BENEFICIARIO					
Grupo de Ingresos: 8		Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA		Valor: 12700			
Medicamento: (5004) ACIDO ACETIL SALICILICO - 100 MG TABLETA							
Dosificación: 0.5 TABLETAS cada 24 HORAS durante 7 DIAS - Via Admon: ORAL							
Cantidad: 4 (CUATRO) TABLETAS							
Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712							
Recomendación: DESPUÉS DEL ALMUERZO							
Medicamento: (5015) DICLOFENACO SODICO - 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE							
Dosificación: 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 3 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR							
Cantidad: 3 (TRES) AMPOLLAS							
Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712							
Recomendación:							
Medicamento: (9025) DEXAMETASONA FOSFATO - 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE							
Dosificación: 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 3 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR							
Cantidad: 3 (TRES) AMPOLLAS							
Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712							
Recomendación:							
Observaciones							
Válido correo electrónico							
Transcribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ CC 1017148524 - RM: 63100712		Firma: <i>Ingrid Tatiana Castaño</i>		NO VÁLIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS			
Imprime: JACOAREC		Fecha Impresión: ene 25 de 2019					
Tipo Convenio: 1		Evento:					
Punto de Entrega: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 69 # 48 D - 12							
Datos de 2602758							



704002082501200000027001000000043483886(03)

Esta orden es válida hasta 2018/02/18. Señor usuario(s) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le

A
F
I
L
I
A
D
O

35

EPS sura		Ips Genera: (2701) COOMSOCIAL ESTADIO Fecha de Expedición: ene 25 de 2018	Fórmula: 2701-20825012 Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL	Página 2 de 2
Nombre: FLORALBA VALENCIA HENAO IPS Afiliado: (2701) COOMSOCIAL ESTADIO Grupo de Ingresos: B	Identificación: CC 43483888 Tipo Afiliado: BENEFICIARIO Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA	Teléfono: 4423401 Valor: 12700		
Medicamento: (16072) TARTRATO DE ERGOTAMINA/CAFEINA CITRATO - 1/100 MG TABLETA Dosificación: 1 TABLETAS cada 12 HORAS durante 7 DIAS - Via Admon: ORAL Cantidad: 14 (CATORCE) TABLETAS Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712 Recomendación:				
Medicamento: (16137) ACETAMINOFEN - 500 MG TABLETA Dosificación: 2 TABLETAS cada 12 HORAS durante 7 DIAS - Via Admon: ORAL Cantidad: 28 (VEINTE Y OCHO) TABLETAS Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712 Recomendación:				
Observaciones Válido correo electrónico				
Transcribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ CC 1017148524 - RM: 63100712 Imprime: JACQAREC Tipo Convenio: 1 Punto de Entrega: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 69 # 48 D - 12 Cps de: 2602758		Firma: <i>Ingrid Tatiana Castaño</i> Fecha Impresión: ene 25 de 2018 Evento:	NO VÁLIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS	
 (91)0027010020825012000(92)001000000043483888(93)		Este orden es válida hasta 2019/02/18. Señor usuario(s) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le		

A F I L I A D O

Nombre: FLORALBA VALENCIA HENAO
IPS Afiliado: (2701) COOMSOCIAL ESTADIO
Grupo de Ingresos: B
Identificación: CC 43483886
Tipo Afiliado: BENEFICIARIO
Tipo Cobro: EXENTO POR UNIFICACION Valor: 0
Teléfono: 4423401

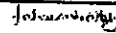
Medicamento: (197697) DIPIRONA SODICA - 2.5/5 G/ML SOLUCION INYECTABLE
Dosificación: 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 3 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR
Cantidad: 3 (TRES) AMPOLLAS
Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712

Recomendación:

Observaciones

Válido correo electrónico

Transcribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ CC 1017148524 - RM: 63100712
Imprime: JACOAREC
Tipo Convenio: 3
Punto de Entrega: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 69 # 48 D - 12
Datos de: 2602758

Firma: 
Fecha Impresión: ene 25 de 2018
Evento:

NO VÁLIDO
PARA RECLAMAR
MEDICAMENTOS

(01)0027010020824912000(02)001000000043483886(03)

Esta orden es válida hasta 2019/02/18. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le

EPS

sura

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD / RECETARIO

Fecha de Expedición: 28/01/2019
IPS que Genera: (99998) CENTRO DE ESPECIALISTAS
Profesional que Remite: CC 51883999 DIANA MARITZA DIAZ MORENO RM: 25076403
Especialidad: NEUROLOGIA
Transcribe: CC 51883999 DIANA MARITZA DIAZ MORENO - RM: 25076403

No. DE SOLICITUD: 17699816

37
Página

Diana M. Diaz

INFORMACION DEL AFILIADO

CC 43483886

FLORALBA VALENCIA HENAO

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Codigo	Prestacion Solicitada	Cantidad	Fecha Posible Respuesta del Prestador
883101	RESONANCIA MAGNETICA DE CEREBRO	1 (UNO)	04/03/2019

Observaciones

Apreciado Afiliado, su solicitud ha sido recibida. A partir de la fecha posible de respuesta usted recibirá información por parte del prestador de servicios de salud y/o mediante correo electrónico, en caso de contactado puede consultar el estado de la autorización ingresando a www.epsaura.com.co, en la opción servicios a un clic - Autorización de órdenes o comunicándose a nuestras líneas de atención. Artículo 7 Resolución 4331 de 2012. Este documento no es válido para la prestación del servicio, requiere autorización adicional.

Celular: 3183058558 Correo: florv1882@hotmail.com

Si cambia de teléfono o de correo electrónico, cuéntenos cómo podemos encontrarlo nuevamente a través de nuestras sedes o en la Línea de Atención 448 6115 o 01 8000 519519.



CediMed®

CONCLUSIÓN:

Estudio dentro de límites normales.

Informe firmado electrónicamente por:

DR. DIEGO ALBERTO HERRERA JARAMILLO

MÉDICO RADJÓLOGO

No. registro: 5-1924/01

Fecha y hora de firma: 06-02-2019 18:34

VIGILADO Superintendencia

Paciente: FLORALBA VALENCIA HENAO

Página 2 de 2

© (4) 444 00 19 - 325 70 70 / www.cedimed.com / Medellín - Colombia / Nit. 811.007.144-6

Sede Poblado	Sede Intermédica	Sede Médica	Sede Tesoro	Sede Almacén	Sede Laureles	Sede Medicina Nuclear
Cl. 7 No. 39-290 P. 3	Cl. 7 No. 39-197 L. 119	Cl. 7 No. 39-107 P. 1	Cra. 25A No. 1A Sur-45 P. 1	Cra. 43A No. 34-95 L. 115	Cl. 33 No. 74E-91	Cl. 7 No. 39-290 P. 13



CediMed®

ESTUDIO: RM DE CEREBRO SIMPLE
NOMBRE: FLORALBA VALENCIA HENAO
DOCUMENTO: CC 43483888
FECHA: 2019-02-05
ESTUDIO: 2019-02-05
ENTIDAD: SUSALUD EPS

EDAD: 36 AÑOS
DIANA MARITZA DIAZ
REMITE: MORENO
SEDE: LAURELES

INDICACIÓN:

Cefalea.

TÉCNICA:

Con equipo de 1.5 T se obtuvieron imágenes multiplanares del cráneo en T1, T2 y FLAIR. Se agregaron técnicas de difusión y angio-RM.

HALLAZGOS:

La corteza cerebral es normal.

En el T2-FLAIR se observan escasas hiperintensidades puntiformes aisladas en sustancia blanca.

Núcleos de la base, tallo y cerebelo sin alteración.

El sistema ventricular es normal.

Cuerpo calloso íntegro.

Hipocampos normales.

Región selar y quiasma sin alteración.

En las imágenes de angio-RM no se observa aneurisma, malformación arteriovenosa ni estenosis de los vasos intracraneales.

No hay lesiones hemorrágicas.

No hay áreas de restricción a la difusión.

Discreto engrosamiento mucoso en seno maxilar izquierdo.

Paciente: FLORALBA VALENCIA HENAO

Página 1 de 2

CITAS ASIGNADAS

Fecha Impresion: 2019/01/25

Documento: CC 43483886

Nombres: FLORALBA Apellidos: VALENCIA HENAO

Fecha (día - mes - año)	Hora (hh:mm)	IPS	Servicio	Profesional
28 - enero - 2019	10:00 AM	NEUROMEDICA S.A.S - SEDE SAN DIEGO	CONSULTA NEUROLOGIA	DIAZ MORENO DIANA MARITZA

Recomendaciones

1. Presentese a la IPS 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita
2. Recuerde que si no puede asistir debe cancelar la cita minimo con 2 horas de anticipacion.

Observaciones:

CITAS ASIGNADAS

Fecha Impresion: 2019/01/25

Documento: CE 43483886

Nombres: FLORALBA Apellidos: VALENCIA HENAO

Fecha (día - mes - año)	Hora (hh:mm)	IPS	Servicio	Profesional
29 - enero - 2019	10:00 AM	COOMSOCIAL ESTADIO	CONSULTA SICOLOGIA	TABARES ESCUDERO DANIELA

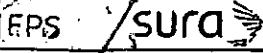
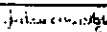
Recomendaciones

1. Presentese a la IPS 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita
2. Recuerde que si no puede asistir debe cancelar la cita minimo con 2 horas de anticipacion.

Observaciones:

EPS SURA 		Remisión : 99998-760916400 Orden : 99998-760916300 Fecha : 2019/01/28 11:25	
Identificación CC 43483886 Tipo Atención EG		Nombre : FLORALBA VALENCIA HENAO IPS Atiende CENTRO DE ESPECIALISTAS Edad : 36 Años	
De : NEUROLOGIA		Para : CONTROL NEUROLOGO (A)	
=====			
MOTIVO: ocn examen			
Profesional DIANA MARITZA DIAZ MORENO CC 51883999 Registro : 25076403 Señor Usuario recuerde Presentarse 15 minutos antes de la hora en la que fue asignada su cita y llevar todos los resultados de las ayudas diagnosticas. Imprime : DIANDIMR Fecha : 2019/01/28 IPS : CENTRO DE ESPECIALISTAS			
		<i>Diana M. Diaz Moreno</i> 138863999F190128I4348518	

214

		Ips Genera: (2701) COOMSOCIAL ESTADIO Fecha de Expedición: ene 25 de 2019		Fórmula Origen del Servicio: ENFERMEDAD GENERAL		2701-20825012 Página 1 de 2	
Nombre: FLORALBA VALENCIA HENAO IPS Afiliado: (2701) COOMSOCIAL ESTADIO Grupo de Ingresos: B		Identificación: CC 43483886 Tipo Afiliado: BENEFICIARIO Tipo Cobro: CUOTA MODERADORA		Teléfono: 4423401 Valor: 12700			
Medicamento: (5004) ACIDO ACETIL SALICILICO - 100 MG TABLETA Dosificación: 0.5 TABLETAS cada 24 HORAS durante 7 DIAS - Via Admon: ORAL Cantidad: 4 (CUATRO) TABLETAS Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712 Recomendación: DESPUÉS DEL ALMUERZO							
Medicamento: (5015) DICLOFENACO SODICO - 75/3 MG/ML SOLUCION INYECTABLE Dosificación: 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 3 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR Cantidad: 3 (TRES) AMPOLLAS Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712 Recomendación:							
Medicamento: (9025) DEXAMETASONA FOSFATO - 4 MG/ML SOLUCION INYECTABLE Dosificación: 1 AMPOLLAS cada 24 HORAS durante 3 DIAS - Via Admon: INTRAMUSCULAR Cantidad: 3 (TRES) AMPOLLAS Prescribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ - CC 1017148524 - RM: 63100712 Recomendación:							
Observaciones Válido correo electrónico							
Transcribe: INGRID TATIANA CASTAÑO HERNANDEZ CC 1017148524 - RM: 63100712 Imprime: JACQAREC Tipo Convenio: 1 Punto de Entrega: CAJA COLOMBIANA DE SUBSIDIO FAMILIAR - CR 69 # 48 D - 12 Datos de: 2602758				Firma:  Fecha Impresión: ene 25 de 2019 Evento:		NO VÁLIDO PARA RECLAMAR MEDICAMENTOS	
				Esta orden es válida hasta 2019/02/18. Señor usuario(a) en caso de vencerse la fórmula, debe contactar a su médico de familia en sus horarios de gestión. Siga las recomendaciones de su médico tratante para garantizar la adecuada administración de los medicamentos. Es fundamental para el éxito de su tratamiento. En caso de presentar algún efecto no deseado contacte a su médico de familia. Si los medicamentos tienen un costo menor al de su Cuota Moderadora, le			

(0410027910020825012000(02)001000000013403886(03)

A F I L I A D O

Eps

Sura

SOLICITUD DE AUTORIZACION DE SERVICIOS DE SALUD / RECETARIO

Fecha de Expedición: 28/01/2019
IPS que Genera: (99998) CENTRO DE ESPECIALISTAS
Profesional que Remite: CC 51883999 DIANA MARITZA DIAZ MORENO RM: 25076403
Especialidad: NEUROLOGIA
Transcribe: CC 51883999 DIANA MARITZA DIAZ MORENO - RM: 25076403

No. DE SOLICITUD: 17699815

Página

INFORMACION DEL AFILIADO

CC 43483886

FLORALBA VALENCIA HENAO

INFORMACION DE LA SOLICITUD

Código	Prestación Solicitada	Cantidad	Entrega/Mes
280197	ERGOTAMINA/CAFEINA 1/100 MG TABLETA - 1 TABLETAS cada 8 HORAS durante 30 DIAS - Via Admón: ORAL	90 (NOVENTA) TABLETAS	3

Observaciones

Apreciado Afiliado, su solicitud ha sido recibida. En el momento en que se encuentre autorizada usted recibirá un mensaje de texto en su celular y/o un correo electrónico indicándole al prestador al cual se podrá reclamar su medicamento; en caso no recibir notificación puede comunicarse a nuestra línea de atención. Artículo 7 Resolución 4331 de 2012. Una vez reciba la notificación de la autorización, este recetario si presentar en la farmacia para reclamar los medicamentos, consérvelo como fórmula.

Celular: 3183058558 Correo: florv1982@hotmail.com

Si cambia de teléfono o de correo electrónico, cuéntenos cómo podemos encontrarlo nuevamente a través de nuestras sedes o en la Línea de Atención 448 6115 o 01 8000 518519.

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

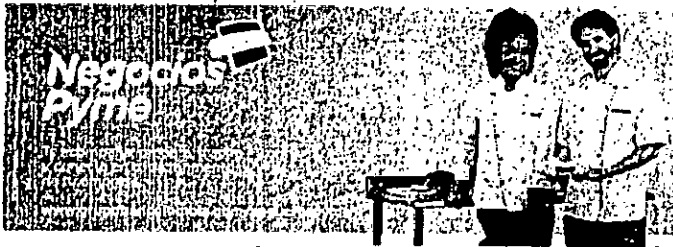
ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/06/30 HASTA: 2019/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresa a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR \$ 529,643.01
TOTAL ABONOS \$ 66,845,825.14
TOTAL CARGOS \$ 66,847,567.14
SALDO ACTUAL \$ 527,901.01

SALDO PROMEDIO \$ 1,486,239
CUENTAS X COBRAR \$.00
VALOR INTERESES PAGADOS \$ 374.14
RETEFUENTE \$.00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
1/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.45	529,644.46
2/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			80,000.00	609,644.46
2/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.12	609,645.58
2/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	409,645.58
3/07	CONSIGNACIÓN CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		550,000.00	959,645.58
3/07	ABONO INTERESES AHORROS			.13	959,645.71
3/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-400,000.00	559,645.71
3/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-100,000.00	459,645.71
3/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-409,000.00	50,645.71
4/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-50,000.00	645.71
5/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		470,000.00	470,645.71
5/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.28	470,646.99
6/07	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-400,000.00	70,646.99
7/07	ABONO INTERESES AHORROS			.38	70,647.37
8/07	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			+ 1,000,000.00	1,070,647.37
8/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.28	1,070,648.65
8/07	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-600,000.00	470,648.65
9/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		370,000.00	840,648.65
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			500,000.00	1,340,648.65
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			15,000,000.00	16,340,648.65
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			5,000,000.00	21,340,648.65
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			114,800.00	21,455,448.65
9/07	ABONO INTERESES AHORROS			57.57	21,455,506.22
9/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-440,000.00	21,015,506.22
10/07	CONSIG LOC CAJER MF ITAGUI PAR			2,100,000.00	23,115,506.22
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			500,000.00	23,615,506.22
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			90,000.00	23,705,506.22
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			120,000.00	23,825,506.22
10/07	ABONO INTERESES AHORROS			1.26	23,825,507.48
10/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-55,642.32	23,769,865.16
10/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	EXITO COLOMBIA		-22,280,000.00	1,489,865.16
10/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-800,000.00	689,865.16
10/07	COMPRA EN EXITO COLO			-115,000.00	574,865.16

DESDE: 2019/06/30

HASTA: 2019/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
10/07	COMPRA EN EXITO COLO			-111,580.00	463,285.16
11/07	ABONO INTERESES AHORROS			.71	463,285.87
11/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-800.00	462,485.87
11/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-200,000.00	262,485.87
12/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			20,000,000.00	20,262,485.87
12/07	ABONO INTERESES AHORROS			55.48	20,262,541.35
12/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-36.60	20,262,504.75
12/07	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,150.00	20,253,354.75
13/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-4,000.00	20,249,354.75
13/07	TRANSFERENCIA CTA PAC			-1,000,000.00	19,249,354.75
14/07	ABONO INTERESES AHORROS			105.46	19,249,460.21
15/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	20,249,460.21
15/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	20,749,460.21
15/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	21,749,460.21
15/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	22,749,460.21
15/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		500,000.00	23,249,460.21
15/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		600,000.00	23,849,460.21
15/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		400,000.00	24,249,460.21
15/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			800,000.00	25,049,460.21
15/07	ABONO INTERESES AHORROS			68.62	25,049,528.83
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			800,000.00	25,849,528.83
16/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			799,000.00	26,648,528.83
16/07	ABONO INTERESES AHORROS			6.96	26,648,535.79
16/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-96,000.00	26,552,535.79
16/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-34.84	26,552,500.95
16/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	EXITO COLOMBIA		-24,000,000.00	2,552,500.95
16/07	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-8,712.00	2,543,788.95
17/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,000,000.00	3,543,788.95
17/07	ABONO INTERESES AHORROS			8.85	3,543,797.80
17/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-1,240.00	3,542,557.80
17/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-310,000.00	3,232,557.80
18/07	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		580,000.00	3,812,557.80
18/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1.00	3,812,558.80
18/07	ABONO INTERESES AHORROS			5.56	3,812,564.36
18/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-7,104.00	3,805,460.36
18/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-400,000.00	3,405,460.36
18/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-600,000.00	2,805,460.36
18/07	TRANSFERENCIA CTA PAC			-776,000.00	2,029,460.36
19/07	ABONO INTERESES AHORROS			5.34	2,029,465.70
19/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-317.48	2,029,148.22
19/07	COMPRA EN EXITO COLO			-19,480.00	2,009,668.22
19/07	COMPRA EN EXITO COLO			-59,890.00	1,949,778.22
20/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.92	1,949,783.14
20/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-600.00	1,949,183.14
20/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-50,000.00	1,899,183.14
20/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-100,000.00	1,799,183.14
21/07	ABONO INTERESES AHORROS			4.65	1,799,187.79
21/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-400.00	1,798,787.79
21/07	RETIRO CAJERO UNICENTRO PLAZO			-50,000.00	1,748,787.79
21/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-50,000.00	1,698,787.79
22/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			600,000.00	2,298,787.79
22/07	ABONO INTERESES AHORROS			.08	2,298,787.87
22/07	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-600,000.00	1,698,787.87
22/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-34.84	1,698,753.03
22/07	4XMIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-9,000.00	1,689,753.03
22/07	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-50,000.00	1,639,753.03

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

DESDE: 2019/06/30 HASTA: 2019/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
22/07	RETIRO TARJETA EN SUCURSAL	EXITO COLOMBIA		-1,600,000.00	39,753.03
22/07	COMISION RETIRO TARJ SUCURSAL			-8,712.00	31,041.03
23/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			120,000.00	151,041.03
29/07	ABONO INTERESES AHORROS			2.87	151,043.90
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			89,800.00	240,843.90
30/07	4X MIL GRAVAMEN MVTO FINANCIERO			-280.00	240,563.90
30/07	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-70,000.00	170,563.90
31/07	ABONO INTERESES AHORROS			.92	170,564.82
1/08	RETIRO CAJERO JUMBO LA 65 - 5			-50,000.00	120,564.82
1/08	RETIRO CAJERO JUMBO LA 65 - 5			-100,000.00	20,564.82
2/08	ABONO INTERESES AHORROS			.10	20,564.92
3/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	220,564.92
3/08	COMPRA EN CARREFOUR			-215,840.00	4,724.92
4/08	ABONO INTERESES AHORROS			.02	4,724.94
5/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		550,000.00	554,724.94
5/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.51	554,726.45
6/08	CONSIG LOC CAJER MF BARRIO			1,000,000.00	1,554,726.45
6/08	ABONO INTERESES AHORROS			2.34	1,554,728.79
6/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-408,000.00	1,146,728.79
6/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-290,000.00	856,728.79
7/08	ABONO INTERESES AHORROS			.97	856,729.76
7/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	756,729.76
7/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-400,000.00	356,729.76
8/08	ABONO INTERESES AHORROS			.18	356,729.94
8/08	COMPRA EN EXITO COLO			-240,000.00	116,729.94
8/08	COMPRA EN EXITO COLO			-49,980.00	66,749.94
9/08	ABONO CORRECCIÓN EN SUCURSAL	EXITO COLOMBIA		1,556,750.00	1,623,499.94
9/08	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-1,600,000.00	23,499.94
11/08	ABONO INTERESES AHORROS			.18	23,500.12
12/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	73,500.12
13/08	ABONO INTERESES AHORROS			.40	73,500.52
14/08	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,150.00	64,350.52
16/08	ABONO INTERESES AHORROS			.51	64,351.03
17/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		580,000.00	644,351.03
17/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-440,000.00	204,351.03
19/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.65	204,352.68
20/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	304,352.68
20/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			600,000.00	904,352.68
20/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	804,352.68
24/08	ABONO INTERESES AHORROS			11.00	804,363.68
25/08	ABONO INTERESES AHORROS			1.94	804,365.62
25/08	COMPRA EN EXITO COLO			-94,880.00	709,485.62
26/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			470,000.00	1,179,485.62
26/08	ABONO INTERESES AHORROS			.34	1,179,485.96
26/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-120,000.00	1,059,485.96
26/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-100,000.00	959,485.96
26/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-400,000.00	559,485.96
26/08	COMPRA EN UNIV PONTI			-433,758.00	125,727.96
27/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-62,000.00	63,727.96
28/08	ABONO INTERESES AHORROS			.34	63,728.30
29/08	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		65,000.00	128,728.30
29/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			34,900.00	163,628.30
29/08	ABONO INTERESES AHORROS			.44	163,628.74
30/08	ABONO INTERESES AHORROS			.18	163,628.92
30/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-95,000.00	68,628.92
31/08	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			139,800.00	208,428.92

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

DESDE: 2019/06/30

HASTA: 2019/09/30

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
31/08	ABONO INTERESES AHORROS			.57	208,429.49
1/09	ABONO INTERESES AHORROS			.57	208,430.06
2/09	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-208,429.06	1.00
4/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		400,000.00	400,001.00
4/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			50,000.00	450,001.00
4/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.23	450,002.23
5/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		550,000.00	1,000,002.23
5/09	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-1,000,001.23	1.00
6/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			279,000.00	279,001.00
8/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.28	279,003.28
9/09	ABONO INTERESES AHORROS			.35	279,003.63
9/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-150,000.00	129,003.63
10/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,400,000.00	1,529,003.63
10/09	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-1,497,844.00	31,159.63
11/09	ABONO INTERESES AHORROS			.16	31,159.79
12/09	ABONO INTERESES AHORROS			.06	31,159.85
12/09	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,150.00	22,009.85
13/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		360,000.00	382,009.85
13/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			300,000.00	682,009.85
13/09	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-350,000.77	332,009.08
14/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.80	332,010.88
15/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	532,010.88
15/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.45	532,012.33
16/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			82,500.00	614,512.33
16/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			400,000.00	1,014,512.33
16/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.23	1,014,514.56
16/09	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-200,000.00	814,514.56
17/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		580,000.00	1,394,514.56
17/09	ABONO INTERESES AHORROS			2.17	1,394,516.73
17/09	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-600,000.00	794,516.73
18/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			44,900.00	839,416.73
18/09	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-200,000.00	639,416.73
18/09	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-600,000.00	39,416.73
22/09	ABONO INTERESES AHORROS			.50	39,417.23
23/09	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		180,000.00	219,417.23
23/09	ABONO INTERESES AHORROS			.60	219,417.83
24/09	COMPRA EN EXITO COLO			-145,690.00	73,727.83
27/09	ABONO INTERESES AHORROS			.80	73,728.63
28/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	173,728.63
29/09	ABONO INTERESES AHORROS			.94	173,729.57
30/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			889,000.00	1,062,729.57
30/09	ABONO INTERESES AHORROS			1.44	1,062,731.01
30/09	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-440,000.00	622,731.01
30/09	COMPRA EN TELAS EL Y			-94,830.00	527,901.01
30/09	FIN ESTADO DE CUENTA				

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

ESTADO DE CUENTA

DESDE: 2019/09/30

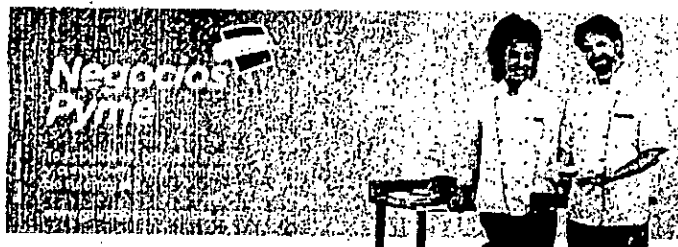
HASTA: 2019/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO

23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA



Entérate de actualidad sectorial, eventos, herramientas de gestión empresarial, beneficios con aliados, sitio transaccional y productos financieros. Ingresar a www.grupobancolombia.com/NegociosPyme

RESUMEN

SALDO ANTERIOR \$ 527,901.01
TOTAL ABONOS \$ 25,719,554.23
TOTAL CARGOS \$ 26,233,750.29
SALDO ACTUAL \$ 13,704.95

SALDO PROMEDIO \$ 216,714
CUENTAS X COBRAR \$ 00
VALOR INTERESES PAGADOS \$ 54.23
RETEFUENTE \$ 00

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
1/10	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-527,900.01	1.00
3/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		550,000.00	550,001.00
3/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.50	550,002.50
4/10	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-550,001.50	1.00
6/10	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			1,260,000.00	1,260,001.00
6/10	RETIRO CAJERO GALEEXICOL4			-100,000.00	1,160,001.00
7/10	ABONO INTERESES AHORROS			6.34	1,160,007.34
8/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.75	1,160,009.09
8/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-520,000.00	640,009.09
9/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,200,000.00	1,840,009.09
9/10	ABONO INTERESES AHORROS			.01	1,840,009.10
9/10	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-600,000.00	1,240,009.10
9/10	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-435,262.39	804,746.71
9/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-300,000.00	504,746.71
9/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-500,000.00	4,746.71
10/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	204,746.71
10/10	ABONO INTERESES AHORROS			.56	204,747.27
11/10	ABONO INTERESES AHORROS			.53	204,747.80
11/10	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,150.00	195,597.80
12/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	395,597.80
12/10	ABONO INTERESES AHORROS			.53	395,598.33
12/10	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			-200,000.00	195,598.33
13/10	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-100,000.00	95,598.33
14/10	ABONO INTERESES AHORROS			.52	95,598.85
15/10	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			-50,000.00	45,598.85
15/10	COMPRA EN CORAZONMAS			-41,000.00	4,598.85
17/10	ABONO INTERESES AHORROS			.03	4,598.88
18/10	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	EXITO COLOMBIA		700,000.00	704,598.88
18/10	ABONO INTERESES AHORROS			.35	704,599.23
18/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-374,500.00	330,099.23
18/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-10,000.00	320,099.23
18/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-80,000.00	240,099.23
18/10	COMPRA EN EXITO COLO			-110,000.00	130,099.23

DESDE: 2019/09/30

HASTA: 2019/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DCTO.	VALOR	SALDO
19/10	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-100,000.00	30,099.23
21/10	ABONO INTERESES AHORROS			.24	30,099.47
22/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		580,000.00	610,099.47
22/10	ABONO INTERESES AHORROS			1.67	610,101.14
23/10	ABONO INTERESES AHORROS			.25	610,101.39
23/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-518,000.00	92,101.39
24/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		X 1,000,000.00	1,092,101.39
24/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			89,800.00	1,181,901.39
24/10	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-1,000,000.00	181,901.39
24/10	PAGO TARJ CRED PESOS SUC VIRTU			-112,000.00	69,901.39
24/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-11,000.00	58,901.39
24/10	COMPRA EN EDS DISTRA			-50,000.00	8,901.39
29/10	ABONO INTERESES AHORROS			.12	8,901.51
30/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	108,901.51
30/10	ABONO INTERESES AHORROS			.12	108,901.63
30/10	RETIRO CAJERO CENTRO COMERCIA			-50,000.00	58,901.63
30/10	COMPRA EN CREPES Y W			-12,600.00	46,301.63
31/10	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		200,000.00	246,301.63
31/10	ABONO INTERESES AHORROS			.04	246,301.67
31/10	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-20,000.00	226,301.67
31/10	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-210,000.00	16,301.67
1/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	216,301.67
1/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	16,301.67
5/11	ABONO INTERESES AHORROS			.20	16,301.87
+ 6/11	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			X 1,210,000.00	1,226,301.87
6/11	ABONO INTERESES AHORROS			3.35	1,226,305.22
7/11	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-1,226,304.22	1.00
8/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,000,001.00
8/11	ABONO INTERESES AHORROS			5.47	2,000,006.47
9/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.34	2,000,007.81
9/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-600,000.00	1,400,007.81
9/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	1,200,007.81
9/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-440,000.00	760,007.81
9/11	COMPRA EN EXITO COLO			-268,000.00	492,007.81
10/11	ABONO INTERESES AHORROS			.55	492,008.36
10/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-90,000.00	402,008.36
10/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-200,000.00	202,008.36
11/11	RETIRO CAJERO GALEXICOLA			-200,000.00	2,008.36
12/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			380,000.00	382,008.36
12/11	ABONO INTERESES AHORROS			1.04	382,009.40
13/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		550,000.00	932,009.40
13/11	ABONO INTERESES AHORROS			.55	932,009.95
13/11	PAGO SUFI D.A. BANCOLOMBIA	EXITO COLOMBIA		-289,142.67	642,867.28
13/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-440,000.00	202,867.28
14/11	ABONO INTERESES AHORROS			.53	202,867.81
14/11	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-9,150.00	193,717.81
15/11	ABONO INTERESES AHORROS			.11	193,717.92
15/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-150,000.00	43,717.92
16/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	143,717.92
16/11	COMPRA EN INVERSIONE			-30,000.00	113,717.92
17/11	ABONO INTERESES AHORROS			.62	113,718.54
18/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,113,718.54
18/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	2,113,718.54
18/11	CONSIGNACION LOCAL EFECTIVO	YARUMAL		200,000.00	2,313,718.54
18/11	TRANSFERENCIA CTA CAJERO			1,000,000.00	3,313,718.54
18/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			150,000.00	3,463,718.54

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

DESDE: 2019/09/30 HASTA: 2019/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA

FECHA	DESCRIPCIÓN	SUCURSAL	DGTO	VALOR	SALDO
18/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			800,000.00	4,263,718.54
18/11	ABONO INTERESES AHORROS			11.68	4,263,730.22
19/11	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		580,000.00	4,843,730.22
19/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.30	4,843,732.52
19/11	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-4,000,000.00	843,732.52
19/11	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,700.00	842,032.52
20/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-200,000.00	642,032.52
20/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-600,000.00	42,032.52
22/11	ABONO INTERESES AHORROS			.33	42,032.85
23/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	142,032.85
23/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-100,000.00	42,032.85
23/11	COMPRA EN LUBRITODO			-40,000.00	2,032.85
26/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	202,032.85
26/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			1,000,000.00	1,202,032.85
26/11	ABONO INTERESES AHORROS			2.96	1,202,035.81
26/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-100,000.00	1,102,035.81
26/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-20,000.00	1,082,035.81
27/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-50,000.00	1,032,035.81
27/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-600,000.00	432,035.81
27/11	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-400,000.00	32,035.81
28/11	ABONO INTERESES AHORROS			.16	32,035.97
29/11	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			600,000.00	632,035.97
29/11	ABONO INTERESES AHORROS			.74	632,036.71
29/11	COMPRA EN TIENDA ORI			-359,920.00	272,116.71
30/11	ABONO INTERESES AHORROS			.19	272,116.90
30/11	RETIRO CAJERO SUCURSAL CCIAL			-200,000.00	72,116.90
1/12	ABONO INTERESES AHORROS			.19	72,117.09
2/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		550,000.00	622,117.09
2/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	722,117.09
2/12	ABONO INTERESES AHORROS			.33	722,117.42
2/12	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-200,000.00	522,117.42
2/12	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-400,000.00	122,117.42
3/12	ABONO INTERESES AHORROS			.07	122,117.49
3/12	COMPRA EN EXITO COLO			-93,367.00	28,750.49
4/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		420,000.00	448,750.49
4/12	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-200,000.00	248,750.49
4/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-248,000.00	750.49
6/12	CONSIG LOC CAJER MF BARRIO			1,000,000.00	1,000,750.49
6/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			600,000.00	1,600,750.49
6/12	RETIRO CAJERO GALEEXICOLI			-600,000.00	1,000,750.49
6/12	RETIRO CAJERO GALEEXICOLI			-400,000.00	600,750.49
6/12	RETIRO CAJERO GALEEXICOLI			-600,000.00	750.49
12/12	CUOTA MANEJO TARJETA DEBITO			-750.49	.00
14/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		2,000,000.00	2,000,000.00
14/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,100,000.00	3,100,000.00
14/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-2,800,000.00	300,000.00
14/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-282,000.00	18,000.00
14/12	CXC CUOTA MANEJO TARJ DEB			-8,752.01	9,247.99
14/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,750.00	7,497.99
17/12	ABONO INTERESES AHORROS			.08	7,498.07
18/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		580,000.00	587,498.07
18/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			40,000.00	627,498.07
18/12	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-600,000.00	27,498.07
19/12	ABONO INTERESES AHORROS			.14	27,498.21
20/12	CONSIGNACION CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		1,000,000.00	1,027,498.21
20/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			100,000.00	1,127,498.21

FLORALBA VALENCIA H

KR 67 B 48 D 140

\$\$MEDELLIN ANTIOQUIA 000500

DESDE: 2019/09/30

HASTA: 2019/12/31

CUENTA DE AHORROS

NÚMERO 23682569026

SUCURSAL EXITO COLOMBIA

FECHA	DESCRIPCION	SUCURSAL	DCTO	VALOR	SALDO
20/12	ABONO INTERESES AHORROS			3.08	1,127,501.29
21/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			200,000.00	1,327,501.29
21/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-1,100,000.00	227,501.29
21/12	COMPRA EN DROGUERIA			-170,000.00	57,501.29
21/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,750.00	55,751.29
22/12	ABONO INTERESES AHORROS			.30	55,751.59
23/12	PAGO INTERBANC MARIA PAULA PIN			239,700.00	295,451.59
23/12	ABONO INTERESES AHORROS			.80	295,452.39
24/12	TRANSFERENCIA CTA BANCA MOVIL			140,000.00	435,452.39
25/12	ABONO INTERESES AHORROS			2.38	435,454.77
26/12	ABONO INTERESES AHORROS			.03	435,454.80
26/12	RETIRO CORRESPONSAL CB	CANAL CORRESPONSA		-300,000.00	135,454.80
26/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			-120,000.00	15,454.80
26/12	COMISION RETIRO CORRESPONSAL			-1,750.00	13,704.80
27/12	TRANSFERENCIA CTA SUC VIRTUAL			500,000.00	513,704.80
27/12	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-100,000.00	413,704.80
27/12	RETIRO CAJERO EXITO COLOMBIA			-400,000.00	13,704.80
31/12	ABONO INTERESES AHORROS			.15	13,704.95
31/12	FIN ESTADO DE CUENTA				

6:50 ?

4G 14%



William

6/10/19 12:44 p...



Cuenta y Voucher
Medica

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

MF_BTRISTE 10/06/19 12:43 0344 6096

TARJETA NO. *****7883

TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****9022

A CTA. DE AHORROS NO. 23682569026

POR VALOR DE \$**1,260,000.00

BANCOLOMBIA

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA
A VERIFICACION Y APROBACION.



Ya tiene cita con el otorrino
nuevamente el 14 para
que nos diga cuál es el
tratamiento basado en los
resultados de los exámenes
que le hicieron 8:10 p. m. ✓✓

A qué bien 👍 8:10 p. m.

6 DE NOVIEMBRE DE 2019

REGISTRO DE OPERACION

CAJERO AUTOMATICO

CAJERO	FECHA	HORA	TRANS
STRIBTE1	11/06/19	13:45	3195 1587

TARJETA NO. *****7883

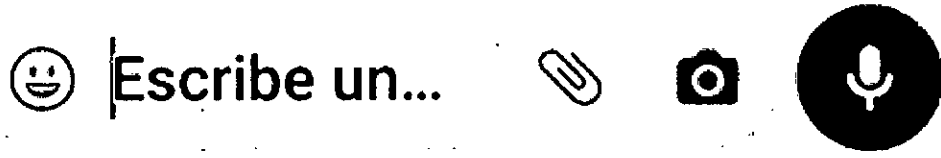
TIPO DE OPERACION TRASLADO

DE CTA. DE AHORROS NO. *****0371

A CTA. DE AHORROS NO. 23562569026

POR VALOR DE \$***1,210,000.00

1:46 p. m.



6 DE DICIEMBRE DE 2019



0:03 10:03 a. m.



Cuota Maria
Diciembre

REGISTRO DE OPERACION
CAJERO AUTOMATICO
MF_BTRISTE 12/06/19 17:10 3501 6096

TIPO DE OPERACION	CONSIGNACION
TIPO CUENTA DESTINO	AHORROS
NUMERO CUENTA DESTINO	236 825690 26
VALOR EN BILLETES	\$ 1,000,000.00
VALOR CONSIGNACION	\$ 1,000,000.00
VALOR DEVOLUCION	\$.00

BANCOLOMBI 5:11 p.m.

TODA TRANSACCION ESTA SUJETA A LA VERIFICACION DEL BANCO





REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE



Licencia de Tránsito

LICENCIA DE TRÁNSITO No.

10018836483

PLACA
IOQ631

MARCA
KIA

LÍNEA
NEW SPORTAGE EX

MODELO
2016

CILINDRADA CC
2.359

COLOR
GRIS

SERVICIO
PARTICULAR

CLASE DE VEHÍCULO
CAMPERO

TIPO CARROCERÍA
CABINADO

COMBUSTIBLE
GASOLINA

CAPACIDAD Kg/PL
5

NÚMERO DE MOTOR
G4KEEH453478

REG. VIN
N KNAPC812DFT722172

NÚMERO DE SERIE

REG. NÚMERO DE CHASIS
N KNAPC812DFT722172

REG.
N

PROPIETARIO: APELLIDO(S) Y NOMBRE(S)
VALENCIA HENAO FLORALBA

IDENTIFICACIÓN
C.O. 43483888

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

SUMINISTRO POTENCIA HP
***** 177

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN
352014000404123

FECHA IMPORT. PUERTAS
1 08/11/2014 5

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD

PRENDA - BANCOLOMBIA S.A.

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD. FECHA VENCIMIENTO
06/09/2015 24/07/2019 *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO

STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN



LT02005492891

34

	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN			
	FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICIA NACIONAL			Código
	Fecha emisión	2015	09/10/19	Versión: 01
			Página: 1 de 2	FGN-MP02-F-28

Ciudad	MEDELLIN	Fecha	09/10/19	01	12	Hora:	7:45	am/pm
--------	----------	-------	----------	----	----	-------	------	-------

Código único de la investigación y delito

05	001	60	99166	2019	02022
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

	Delito	Artículo
1.	LESIONES DOLOSAS	111 C.P.
2.		
3.		

Señores
ESTACION DE POLICIA
POLICIA NACIONAL
Ciudad

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1, 2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal) normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas en especial la garantía de su seguridad personal y familiar me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:

Nombres y Apellidos:	FLORALBA VALENCIA HENAO		
Documento de Identificación:	C.C. 43483886	Edad:	36
Dirección:	CRA 67 B1NRO. 48 D. 140 SEGUNDO PISO	Teléfono:	3183058558
Barrio:	SECTOR ESTADIO	Localidad:	MEDELLIN

Estado Civil			
Casado	☒	Soltero	☐
Divorciado	☐	Unión libre	☐
Viudo	☐		
Ocupación			
Empleado	☐	Desempleado	☐
Hogar	☒	Independiente	☒

 FISCALÍA	PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN				Código	
	FORMATO SOLICITUD DE VALORACION MEDICO LEGAL					FGN-MP02-F-25
	Fecha emisión	2015	03	11	Versión: 01	

Otra (Cual)	
-------------	--

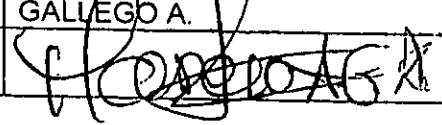
Presenta alteraciones permanentes en o para					
Moveirse o caminar	Usar sus brazos y manos	Ver, a pesar de usar lentes o gafas			
Oír, aun con aparatos especiales	La voz y el habla	Entender o aprender			
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	La piel			
Otra (Cual)					

Aspectos a Valorar (Señale con una X)

XXX	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica () SI () NO
	Lesiones personales por responsabilidad médica (en este caso anexe cuestionario)
	Sexológico: Descripción de lesiones, huellas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Embraguez y/o Psicoactivos: Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Toma de muestras
	Obtención de perfil genético
	Inclusión en base de datos y búsqueda CODIS
	Valoración de Edad: Determinación de la edad, Características de la persona, exploración practicada, si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante en su reconocimiento.
	Remisión a Psiquiatría para valoración: Determinación de alguna afectación de tipo psiquiátrico, que afecte el comportamiento de la persona
	Otro: Cual?

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima o indiciado. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	GATED	Despacho	
Dirección:	CRA 64 C NRO 67-300	Teléfono	4446677 EXT. 5210
Departamento:	ANTIOQUIA	Municipio:	MEDELLIN
Nombre:	MAURICIO GALLEGO A. ALEJANDRO	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL DE FISCAL II
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	

56

**FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL**

Fecha de Recepción: 23-Jan-2019
Hora: 10:28:11
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 050016099166201902022
Departamento: 5-ANTIOQUIA
Municipio: 1-MEDELLÍN
Entidad Receptora: 60-FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 66-SALA DE DENUNCIAS CARIBE
Año: 2019
Consecutivo: 02022

DESPACHO ASIGNADO

Unidad de enrutamiento: 500157002 - OFICINA DE ASIGNACIONES - MEDELLIN -
MEDELLÍN - Antioquia

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: LESIONES ART. 111 C.P. - P.A.
Modo de operación del delito: -
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: Ley 906

AUTORIDADES

¿El usuario es remitido por una Entidad?: NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: FLORALBA
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: VALENCIA
Segundo Apellido: HENAO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 43483886
De: -
Edad: 36
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 08-Dec-1982
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ANORÍ
Dirección de residencia: CARRERA 67 B 48 D 140
Profesión: DISEÑO DE MODAS Y TEXTILES
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: 



Teléfono Móvil: 3183058558
Correo electrónico: FLORV1982@HOTMAIL.COM
Estimación de los daños y perjuicios: -

DATOS DE LA VICTIMA

Primer Nombre: FLORALBA
Segundo Nombre: -
Primer Apellido: VALENCIA
Segundo Apellido: HENAO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 43483886
De: -
Edad: 36
Género: MUJER
Fecha de Nacimiento: 08-Dec-1982
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: ANORÍ
Dirección de residencia: CARRERA 67 B 48 D 140
Profesión: DISEÑO DE MODAS Y TEXTILES
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: UNIVERSITARIO
Teléfono Móvil: 3183058558
Correo electrónico: FLORV1982@HOTMAIL.COM

DATOS DEL INDICIADO

Primer Nombre: WILLYAM
Segundo Nombre: ALBERTO
Primer Apellido: CEBALLO
Segundo Apellido: RAMIREZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
Nº.: 709046274
De: -
Edad: 46
Género: HOMBRE
Fecha de Nacimiento: 03-Apr-1972
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MARINILLA
Dirección de residencia: CARRERA 57 54 61
Profesión: -
Oficio: -
Estado Civil: -
Nivel Educativo: SECUNDARIA
Teléfono Móvil: 3174284567
Correo electrónico: INVERSIONESDAWIN@GMAIL.COM
Capturado: No
Tipo de Captura: -

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre: la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya

Fecha de comisión de los hechos: 21-Jan-2019
Hora: 12:40:00

Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 21-Jan-2019
Hora: 12:40:00
Fecha final de comisión: -
Hora: -

Lugar de comisión de los hechos:
Departamento: ANTIOQUIA
Municipio: MEDELLÍN
Localidad o Zona: COMUNA 11 - LAURELES-ESTADIO
Barrio: SURAMERICANA
Dirección: Carrera 67B 48D 140, Suramericana, Laureles-Estadio, Medellín, Antioquia
Latitud: 6.2566747754631065
longitud: -75.58417775936294
¿Uso de armas?: NO

Uso de sustancias tóxicas: NO

RELATO DE LOS HECHOS

¿Qué viene a denunciar?

DENUNCIO A MI EXESPOSO WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, QUIEN ME AGREDIO FISICA Y VERBALMENTE CAUSANDOME UNAS LESIONES, Y EL MOTIVO PARA ESTAS AGRESIONES POR UNA DISCUSIÓN QUE TUVIMOS POR LA HIJA EN COMUN QUE TENEMOS ———

¿Cómo le pasó?

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.): P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ _____ DENUNCIO A MI EXESPOSO WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, QUIEN ME AGREDIO FISICA Y VERBALMENTE CAUSANDOME UNAS LESIONES, Y EL MOTIVO PARA ESTAS AGRESIONES POR UNA DISCUSIÓN QUE TUVIMOS POR LA HIJA EN COMUN QUE TENEMOS ——— P/ ¿DÓNDE OCURRIERON LOS HECHOS? (DEPARTAMENTO, CIUDAD, BARRIO, PUNTOS DE REFERENCIA Y DIRECCIÓN). R/ _____ ANTIOQUIA, MEDELLÍN, SURAMERICANA CARRERA 67 48 D 140, SEGUNDO PISO ——— P/ ¿EN QUÉ FECHA Y HORA OCURRIERON LOS HECHOS? R/ _____ EL DIA LUNES 21 DE ENERO DE 2019 A LAS 12:40 HORAS ——— P/ ¿QUIÉN ES LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? (NOMBRE COMPLETO, IDENTIFICACIÓN, ALIAS, EDAD, ARRAIGO, LUGAR DE TRABAJO, FAMILIARES) R/ _____ WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, CEDULA NUMERO 70904627, DE MARINILLA, NATURAL DE MARINILLA, NACIDO EL DIA 3/04/1972, COMERCIANTE ——— P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN FÍSICA DE ESA PERSONA (RASGOS FÍSICOS, ACENTO, SEÑALES PARTICULARES, VESTUARIO) R/ _____ PIEL OSCURA GRUESA, MIDE 1.70 METROS, PELO CASTAÑO ENTRECANO, LACIO, COMPLETO, PAISA ——— P/ ¿DÓNDE SE UBICA?



(TELÉFONO, DIRECCIÓN O MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ _____ EN LA CARRERA 68 49 22, TELEFONOS 5126497/ 3174284567, CORREO INVERSIONESDAWIN@GMAIL.COM — P/ ¿A QUÉ SE DEDICA EL DENUNCIADO(S)? R/ _____ COMERCIANTE — P/ ¿HA DENUNCIADO PREVIAMENTE A LA PERSONA QUE COMETIÓ EL DELITO? EN CASO AFIRMATIVO, EXPLIQUE. R/ _____ NO — P/ ¿EL DENUNCIADO PERTENECE A ALGUNA ORGANIZACIÓN CRIMINAL O GRUPO AL MARGEN DE LA LEY? R/ _____ NO — P/ ¿EL DENUNCIADO AL MOMENTO DE LOS HECHOS SE MÓVILIZABA EN ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE? (CLASE DE VEHÍCULO COLOR, PLACAS, MODELO, MARCA, ANTES Y DESPUÉS). R/ _____ NO — P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGÚN VÍNCULO CON EL DENUNCIADO? (CÓNYUGES O COMPAÑEROS PERMANENTES, VÍNCULO LEGAL, UNIDAD DOMÉSTICA -VIVAN BAJO EL MISMO TECHO-, AMIGOS, COMPAÑEROS). R/ _____ SOMOS CASADOS HACE SEIS AÑOS Y CUATRO DE UNIÓN LIBRE Y HACE QUE NOS SEPARAMOS SEIS MESES, TENEMOS UNA HIJA EN COMUN — P/ ¿QUIÉN ES LA VÍCTIMA? (NOMBRES Y APELLIDOS, IDENTIFICACIÓN, GÉNERO, EDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ETNIA, ESTADO CIVIL). R/ _____ FLORALBA VALENCIA HENAO CC 43483886, FEMENINO, DE 36 AÑOS, NACIDA EL DÍA 8/12/1982, NATURAL DE ANORÍ — P/ ¿LA VÍCTIMA PERTENECE A ALGUNA O VARIAS DE LAS SIGUIENTES POBLACIONES: LGBTI, SINDICALISTA, FUNCIONARIO PÚBLICO, PERIODISTA, DEFENSOR DE DERECHOS HUMANOS -LÍDER SOCIAL, COMUNAL, POLÍTICO, RELIGIOSO O DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS-, AFRODESCENDIENTES, INDÍGENAS, COMUNIDADES ROM, RAIZALES, DESPLAZADO, PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD? R/ _____ NO — P/ ¿A QUÉ SE DEDICA LA VÍCTIMA? R/ _____ AMA DE CASA — P/ DESCRIBA LA CONDUCTA DEL DENUNCIADO (DISTANCIAS ENTRE EL DENUNCIADO Y LA VÍCTIMA, UBICACIÓN DEL DENUNCIADO Y EL AGREDIDO, MANIFESTACIONES O INSULTOS QUE EXPRESÓ EL DENUNCIADO) R/ _____ EL DENUNCIADO LLEGÓ A MI CASA EL DÍA LUNES VIENTIUNO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE A LAS 12:30 HORAS MAS O MENOS, YO NO ESTABA EN EL MOMENTO EN LA CASA Y LA SEÑORA DENISE VALENCIA HERRERA, ESTABA EN LA CASA CON MI HIJA, DENISE ME ESCRIBIÓ DONDE ME DICE QUE EL DENUNCIADO ESTABA EN LA CASA, LE DUE QUE NO HABÍA PROBLEMA, AGREGO YA QUE EL EN LA COMISARIA DE FAMILIA DE COMUNA ONCE NO LE PERMITIERON LAS VISITAS, SOLO PUEDE IR A RECOGERLA LOS SABADOS DE 10:00 A 19:00, LA RECIBE EN LA PUERTA Y LA DEJA EN LA PUERTA, YA QUE EL NO PUEDE ENTRAR EN LA CASA — YO ME FUI A LA CASA Y CUANDO LLEGUE A LA CASA, LO ENCONTRE DENTRO DE LA CASA SENTADO EN LA HABITACION DE HUESPEDES Y YO LE RECLAME PORQUE QUE HACIA AHÍ, YA QUE EN LA MADRUGADA DEL DÍA DOMINGO 20 DE ENERO, LA HIJA ESTABA EN URGENCIAS PEDIÁTRICAS Y LE INFORME Y A EL NO LE IMPORTO Y ESTO GENERO LA DISCUSIÓN Y LAS AGRESIONES FÍSICAS — P/ DESCRIBA LAS CARACTERÍSTICAS DE LA AGRESIÓN. R/ _____ GOLPES — P/ ¿QUÉ MEDIO UTILIZÓ EL DENUNCIADO PARA EL ATAQUE? (ARMAS, OBJETOS, GOLPES, ETC.) R/ _____ NO — P/ ¿CUÁL FUE LA REACCIÓN DE LA VÍCTIMA FRENTE A LA AGRESIÓN DEL DENUNCIADO? R/ _____ YO ME DEFENDÍ DE EL — P/ ¿EXISTIERON MANIFESTACIONES O AGRESIONES PREVIAS O POSTERIORES A LOS HECHOS QUE USTED ESTÁ DENUNCIANDO? R/ _____ ME MANIFESTO DICIENDOME QUE ME IBA A SACAR DE LA CASA, QUE ESPERE LO QUE LE VA A PASAR, QUE MIERDA ERA LO QUE IBA A EMPEZAR, QUE NO SABÍA CON QUIEN ME HABÍA METIDO — P/ ¿DESCRIBA LAS LESIONES QUE LE FUERON OCASIONADAS? (CLASES DE LESIONES, UBICACIÓN DE LAS LESIONES, CANTIDAD DE LESIONES, GRAVEDAD DE LAS HERIDAS, SECUELAS, TIEMPOS DE INCAPACIDAD. R/ _____ ME LESIONO DE UN GOLPE EN EL LADO IZQUIERDO AL ALTURA DEL OÍDO, Y ME DEJO ATURDIDA CON FUERTE DOLOR DE CABEZA, QUE AUN LO TENGO, ME EMPUJO Y CAÍ AL PISO Y AL CAER COLOQUE LAS MANOS Y ME LESIONE EL DEDO PULGAR DE LA MANO IZQUIERDA, Y EN LA PALMAS DE LAS MANOS — NO TENGO INCAPACIDAD — P/ ¿QUÉ SUCEDIÓ DESPUÉS DEL ATAQUE? R/ _____ ME LEVANTE DEL PISO Y ME DEFENDÍ DE EL, Y LO ECHÉ DE LA CASA — P/ ¿RECIBIÓ LA VÍCTIMA ATENCIÓN MÉDICA U HOSPITALARIA? R/ _____ NO — P/ ¿LA VÍCTIMA FUE AUXILIADA? R/ _____ NO — P/ ¿QUÉ HIZO EL DENUNCIADO DESPUÉS DE LA COMISIÓN DEL HECHO? R/ _____ SE FUE DE LA CASA — P/ ¿TUVO ALGÚN PERJUICIO? R/ _____ SÍ — LAS LESIONES QUE ME HIZO, ESTOY EN UNA CRISIS NERVIOSA, NO SÉ QUE ME VAYA A QUEDAR EN LA CASA, TEMO POR MI VIDA, Y UN HIJO DEL DENUNCIADO, QUE SE LLAMA JOHNNANTAN CEBALLOS MONSALVE ME ESCRIBIÓ PARA INSULTARME Y ME DIJO QUE EL PAPA NO ESTABA SOLO — P/ ¿EN CUÁNTO LO AVALÚA? R/ _____ NO SE AVALUARLOS — P/ ¿EN EL LUGAR O EN SUS ALREDEDORES, EXISTEN CÁMARAS DONDE PUDIERON HABER QUEDADO REGISTRADOS LOS HECHOS? R/ _____ NO — P/ EXISTEN TESTIGOS Y DÓNDE SE UBICAN (DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS). R/ _____ SÍ, DENISE LEYDE VALENCIA HERRERA, TELÉFONO

60
PUEDE APORTAR? R/ _____ NO _____ P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/ _____ NO _____ NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE TERMINA Y SE FIRMA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON, LUEGO DE LEÍDA Y APROBADA.

SE HACE ENTREGA AL USUARIO DE LOS SIGUIENTES OFICIOS:

1. "6SDT8 DR OTECCION 4' b VER EXPEDIENTE DIGITAL
2. "6d"4"8 \$T48a64"0"TA@O MEDICO LEGAL SI - VER EXPEDIENTE DIGITAL.
3. "6d"4"82 ARA SOLICITUD DE VIDEOS ' au

VÍCTIMAS-

SI.

SE INFORMA AL USUARIO QUE PUEDE CONSULTAR SU CASO DE LA SIGUIENTE MANERA:

A. INGRESAR A LA PÁGINA WEB: WWW.FISCALIA.GOV.CO CON LA SIGUIENTE RUTA:
SERVICIO AL CIUDADANO/ CONSULTAS / CONSULTE EL ESTADO DE SU DENUNCIA /
DIGITAR LOS 21 DÍGITOS DE SU DENUNCIA (ESTÁN EN LA PARTE SUPERIOR DE LA MISMA
- CASO NOTICIA) /INGRESAR LOS CÓDIGOS DE VALIDACIÓN QUE ARROJA EL SISTEMA /
PRESIONAR BUSCAR

B. COMUNICARSE CON EL CENTRO DE CONTACTO DE LA FISCALIA MARCANDO DESDE
SU CELULAR AL 122, O LA LÍNEA GRATUITA 018000919748

¿Tiene alguna evidencia que aportar a la denuncia?

No

¿De cuántas de estas víctimas tiene información para aportar?

0

Ademas de usted ¿Sabe si hay más víctimas?

No

¿Sabe usted si hay indiciados?

Si

¿De cuántas de estas personas tiene información para aportar?

1

¿Cuántas personas fueron víctimas del delito?

0

¿Cuántas personas participaron en la comisión del delito?

1

¿De cuántos de estos testigos tiene información para aportar?

1

¿Cuántas personas fueron testigos del hecho denunciados?

1

¿Sabe usted si hay testigos?

Si

¿Desea agregar algo más a su denuncia?

NO TENGO MAS QUE AGREGAR -NO SIENDO OTRO EL MOTIVO DE LA PRESENTE, SE APROBADA.

¿En el lugar de los hechos o en su alrededores existen cámaras de seguridad que hubieran podido grabar los hechos?

No

Flor Valencia
Firma del denunciante



Luis Fernando Castañeda Gallego
Firma de Quien Recibe Denuncia

UNIDAD BÁSICA MEDELLÍN

DIRECCIÓN: Cra 85 Nro. 80-325, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
TELÉFONO: 441-22-62

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBMDE-DSANT-01214-2019

CIUDAD Y FECHA: MEDELLÍN. 23 de enero de 2019
NÚMERO DE CASO INTERNO: UBMDE-DSANT-01194-C-2019
OFICIO PETITORIO: No. SIN - 2019-01-23. Ref: Noticia criminal 050016099166201902022 -
AUTORIDAD SOLICITANTE: GATED
AUTORIDAD DESTINATARIA: FISCALIA GENERAL DE LA NACION
GATED
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
CARRERA 64C NRO 67 300 BLOQUE A PISO 2
MEDELLÍN, ANTIOQUIA
NOMBRE EXAMINADO: FLOR ALBA VALENCIA HENAO
IDENTIFICACIÓN: CC 43483886
EDAD REFERIDA: 36 años
ASUNTO: Violencia de pareja

Metodología:

- La aplicación del método científico en el desarrollo de la valoración clínica forense de personas víctimas de violencia de pareja y el manejo técnico de los elementos materiales probatorios recolectados y asociados con la investigación de los hechos, como se establece en el reglamento técnico para el abordaje integral de la violencia de pareja en clínica forense, Código: DG-M-RT-03 Versión 02 de 21 de diciembre de 2011.

Examinada hoy miércoles 23 de enero de 2019 a las 13:32 horas en Primer Reconocimiento Médico Legal. Previa explicación de los procedimientos a realizar en la valoración, la importancia de los mismos para el proceso judicial o administrativo, se diligencia el consentimiento informado, se toma firma y huella dactilar del índice derecho del examinado en el consentimiento informado.

INFORMACIÓN ADICIONAL AL COMENZAR EL ABORDAJE FORENSE: Aporta OFICIO PETITORIO de la Unidad GATED Medellín del día 23 de enero de 2019 por Lesiones. Asistente de Fiscal II Mauricio Gallego.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN PERSONA EXAMINADA:

Nombre: FLOR ALBA VALENCIA HENAO. Edad referida: 36 años. Documento de identidad: CC 43483886. Sexo: Mujer. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: Cr 67 B 48 D 140. Barrio SURAMERICANA. Escolaridad: Quinto año Universitario. Ocupación actual y/o actividad: Ama de casa / Encargado (a) del hogar. Estado Civil: Casado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.

DATOS IDENTIFICACIÓN PRESUNTO AGRESOR:

Nombre: WILLYAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ. Edad referida: 46 años. Documento de identidad: CC 70904627. Sexo: Hombre. Procedencia: MEDELLÍN. Lugar de residencia: Cra 54 49-41. Barrio ALTAVISTA. SECTOR CENTRAL. Escolaridad: 11° grado. Ocupación actual y/o actividad: Asesores comerciales y corredores. Estado Civil: Separado(a), Divorciado (a). Afiliación al Sistema de Salud: Régimen contributivo.


SANDRA MILENA BEDOYA RESTREPO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

SERVICIO FORENSE PARA UNA COLOMBIA DIVERSA Y EN PAZ

23/01/2019 13:53

Pag. 1 de 2

INFORME PERICIAL DE CLÍNICA FORENSE

No.: UBMDE-DSANT-01214-2019



RELATO DE LOS HECHOS:

La examinada refiere que " el día 21 de enero de 2019 a eso de las 12:40 del medio día, fui agredida por mi ex esposo, WILLIAM ALBERTO CEBALLOS RAMIREZ, el tiene permiso para ver la niña los sábados en el día, la recibe y la entrega en la puerta de mi casa, durante el sábado tuvimos una discusión porque llame a preguntar por la niña, cuando me regreso la niña ella tenía fiebre, entonces le hice el reclamo y el me dijo que no se había dado cuenta que estaba enferma entonces yo me la lleve para urgencias. Al día siguiente me pregunto por la niña y le conté de unos exámenes y medicamentos. Al día lunes 21 yo deje a mi niña con una amiga en la casa porque debía salir a hacer una vuelta en la universidad; mi amiga me llamo y me dijo que el papa de la niña había llegado, entonces yo le indique ya iba para la casa. Cuando llegue lo encontré en mi casa viendo televisión, le pregunte del porque de la visita, entonces me dijo que esa era su casa y comenzamos a discutir, me insulto con palabras vulgares y yo le respondí, entonces me dio un puño en el cuello y yo me caí al piso, en la caída me golpee en las manos, luego me puse de pie y le dije que no volviera a mi casa y se fue. No es la primera vez que me golpea, no lo había denunciado antes. No he consultado a mis servicios de salud."

ANTECEDENTES: Médico legales: Primer dictamen médico legal por los hechos del día 21 de enero de 2019.. Sociales: Casada hace 6 años, 4 años de unión libre, separada hace 6 meses, tiene una niña de 3 años, estudia diseño de modas, ama de casa.. Familiares: Niega . Patológicos: Niega . Quirúrgicos: Cirugías estéticas, tubectomía. Traumáticos: Niega . Toxicológicos: Niega. Antecedentes Ginecológicos: No se encuentra embarazada. Gravidéz: 1. Partos: 1. Utiliza Ligadura de Trompas como método anticonceptivo.

REVISIÓN POR SISTEMAS

"dolor de cabeza y cuello"

EXAMEN MÉDICO LEGAL

Aspecto general: Ingresa caminando por sus propios medios, consciente y orientada en las tres esferas, (tiempo, espacio y persona) colaboradora con el interrogatorio.

Descripción de hallazgos

- Cara, cabeza, cuello: Sin lesiones evidentes durante la valoración médico legal.
- Miembros superiores: Equimosis violácea con hematoma superficial en al palma de la mano izquierda de 3 cm x 4 cm, con dolor a la palpación sin limitación funcional ni signos clínicos de fractura.

ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y CONCLUSIONES

Mecanismo traumático de lesión: Contundente. Incapacidad médico legal DEFINITIVA TRES (3) DÍAS. Sin secuelas médico legales al momento del examen.

SUGERENCIAS Y/O RECOMENDACIONES

Otras Recomendaciones: Se sugiere brindar medidas de protección, además se debe remitir para valoración del riesgo en Casa de la Mujer Regional Noroccidente del INMLCF y valoración por psicología en su seguridad social correspondiente.

Atentamente,

SANDRA MILENA BEDOYA RESTREPO
PROFESIONAL UNIVERSITARIO FORENSE

NOTA: Al solicitar cualquier información relacionada con el presente informe pericial, cite el número de caso interno. Este informe pericial fue elaborado a solicitud de autoridad competente con destino al proceso penal indicado en el oficio de remisión, no reemplaza ni homologa a la incapacidad laboral. Para un próximo reconocimiento es indispensable traer nuevo oficio petitorio.

23/01/2019 13:53

Pag. 2 de 2

RADICADO 05001 31 005 2019 0535 00
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, octubre ~~2019~~ veintiocho de dos mil veinte

Vencido el término de traslado de la demanda a la parte accionada, queda en la Secretaría por el término de cinco (5) días, a disposición de la parte demandante, la contestación a la demanda de reconvención contentiva de hechos que configuran EXCEPCIONES, atendiendo el contenido del artículo 370 del Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE.



MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ

(4)

CERTIFICO	
Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS N° <u>67</u>	
Fijado hoy <u>29 OCT 2020</u> a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Quinto de Familia de Medellín.	
LINA ROCIO PAREJA QUINTERO Secretario	